

**LLAMADO A LISTA**

**H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026**

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓		✓	
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	.		.	✓
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	.		.	✓
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	.		.	✓
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	.		✓	
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	.		✓	
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	.		✓	
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	EXCUSA		.	✓
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓		✓	✓
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓		✓	
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	EXCUSA			✓
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	.		.	✓
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓		✓	
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓		✓	
GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	.		✓	
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	.		✓	✓
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	.		✓	
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	EXCUSA			✓
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	.		.	✓
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	.		.	✓
MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Asociación de Víctimas Intercultural y Regional	EXCUSA			
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	.		✓	
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	EXCUSA			
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	.		.	✓
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza	.		.	✓
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	.		✓	
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	EXCUSA			✓
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	EXCUSA			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	.		.	✓
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	.		.	✓
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	.		✓	
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	EXCUSA			✓
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	.		.	✓
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	EXCUSA			
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	.		.	✓
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓		✓	
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓		✓	
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	.		.	✓
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	.		.	✓
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	EXCUSA			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓		✓	

ACTA NUMERO # 49  
FECHA JuNES Mayo 26/25

HORA DE INICIACION 10:39 AM  
HORA DE TERMINACION 10:54 AM  
12:17 Pm.

Bogotá D.C. 26 de mayo de 2025

Señores

**Mesa Directiva**

Secretaría General

H. Cámara de Representantes.

Bogotá D.C.

**Ref.: Solicitud de autorización inasistencia**

Cordial saludo Sres. Mesa Directiva,

Por medio del presente me permito solicitar autorización por parte de la mesa directiva, para no estar en la sesión de la Comisión Primera y sesión Plenaria del día 26 de mayo de 2025, debido a que participaré en un evento con la comunidad en Buenaventura para socializar los desafíos que trae el segundo semestre del año en curso. La invitación fue realizada por la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS INTERÉTNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PACIFICO, adjunto invitación.

Cordialmente,



**ORLANDO CASTILLO ADVINCULA**  
Representante a la Cámara  
CITREP 9 - Pacífico medio



## **ASOCIACION DE CAMPESINOS INTERENICOS PARA EL DESARROLLO DEL PACIFICO**

Señor

**Orlando Castillo Advincula**

Representante a la Cámara

Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz – CITREP

orlando.castillo@camara.gov.co

Estimado Representante Castillo,

Confiamos en que este mensaje le encuentre bien. En nombre de la Asociación de Campesinos Interétnicos para el Desarrollo del Pacífico, nos dirigimos a usted con el propósito de reprogramar una invitación relevante y valiosa. Esta asociación tiene el honor de invitarlo a participar en la tercera reunión de trabajo en torno a las metas y logros que alcanzar en el segundo semestre del 2025 para la Región Pacífica.

Esta reunión se llevará a cabo en el Espacio Humanitario de Buenaventura el día 26 de mayo de 2025 en la jornada de la mañana. Esperamos contar con su presencia como nuestro representante.

Atentamente,

**FRANCISCO ANGULO DÍAZ**

CC #.1.192.911.227 de Buenaventura

Asociación de Campesinos Interétnicos para el Desarrollo del Pacífico

# CERTIFICADO

Consultorio: **WELLNESS B&C SAS**

Dirección: Calle 126 #7-26 edificio torre 126 oficina 702-703

Teléfono:

Celular: 3203223041

Nit.901830713-2

Generado: 26/05/2025

Paciente: **JUAN MANUEL, CORTES DUEÑAS**

Fecha de la Remisión: 26/05/2025

Cedula de Ciudadanía: 1032380161

Sexo: Masculino

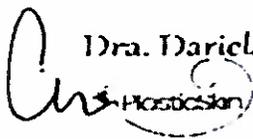
Edad: (30/01/1987) 38 años - 3 meses - 26 días

Profesional: Daniela, Capacho

Estrada

Observaciones:

Certifico que el paciente Juan Manuel Cortes asistió a su cita de dermatología el día de hoy 26 de mayo 10:30am

 Dra. Daniela Capacho E.  
Dermatóloga  
R.M. 53122.856  
U Rosario UBA

Daniela, Capacho Estrada  
Cedula de Ciudadanía: 53122856



JUAN MANUEL, CORTES DUEÑAS  
Cedula de Ciudadanía: 1032380161

*Done  
May 26/25  
10:47 AM.*



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá

CATHY  
JUVINAO

Bogotá, 26 de mayo de 2025

Señores(as)  
**MESA DIRECTIVA**  
**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**  
**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Ref.: Excusa sesiones de los días del 26 al  
30 de mayo.

Respetados señores,

Durante la semana del 26 al 30 de mayo de 2025 está previsto que tenga lugar las sesiones de la Plenaria de la Cámara de Representantes. No obstante, por instrucciones de la H.R. Catherine Juvinao Clavijo, me permito radicar oportunamente la excusa justificada para la asistencia a estas sesiones y solicitar la autorización de la emisión de la resolución respectiva, toda vez que se encuentra participando en la 21ª Asamblea Plenaria de ParlAmericas y al 9º Encuentro de la Red de Parlamento Abierto Legislando para el futuro: *la gobernanza anticipatoria en la acción parlamentaria*, que se realiza en la ciudad de Montevideo, Uruguay. La invitación y el itinerario oficial se adjunta a la presente.

Cordialmente



JEREMY JAVIER SANCHEZ POLO  
UTL Catherine Juvinao Clavijo

Sonia  
Monte 26/25  
10:34 AM

21 de abril de 2025

Honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo  
Vicepresidenta por Sudamérica de la Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas  
Cámara de Representantes  
Colombia

**Asunto: Invitación a la 21ª Asamblea Plenaria de ParlAmericas  
y al 9º Encuentro de la Red de Parlamento Abierto  
*Legislado para el futuro: la gobernanza anticipatoria en la acción parlamentaria*  
Montevideo, Uruguay | 27 al 29 de mayo de 2025**

Estimada representante Juvinao Clavijo,

En nombre del Parlamento de la República Oriental del Uruguay y de ParlAmericas, nos complace invitarle a la **21ª Asamblea Plenaria de ParlAmericas y al 9º Encuentro de la Red de Parlamento Abierto**, que se llevarán a cabo de manera conjunta en Montevideo, Uruguay, los días **27, 28 y 29 de mayo de 2025**.

En esta ocasión, el evento conjunto, titulado *Legislado para el futuro: la gobernanza anticipatoria en la acción parlamentaria*, estará dedicado brindar a los parlamentos recursos y estrategias que les permitan adaptarse de manera más eficiente a los contextos en transformación, consolidando su rol como actores clave en un panorama de cambios políticos, sociales, culturales, tecnológicos y económicos. Para más información, compartiremos la agenda preliminar y detalles logísticos relacionados a este evento en los siguientes días.

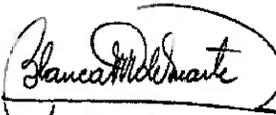
Por otro lado, le informamos que, durante la sesión de clausura a realizarse el **jueves 29 de mayo**, se llevarán a cabo elecciones para el Consejo de ParlAmericas (consulte el [anuncio de elecciones](#)) y el Comité Ejecutivo de la Red de Parlamento Abierto (RPA) (consulte el [anuncio de elecciones](#)). Las candidaturas de todos los cargos serán recibidas hasta el **28 de mayo de 2025 a las 18:00**.

Asimismo, y en aras de alentar acciones e iniciativas parlamentarias en relación con la apertura legislativa, invitamos a cada parlamento a compartir avances sobre este tema durante una de las sesiones del encuentro. Esta información será incluida en la [Herramienta de compromisos de parlamento abierto](#) de ParlAmericas. Si la delegación de su parlamento desea participar en esta sesión, le invitamos a llenar el [formulario enlazado](#) y enviarlo a la Secretaría Internacional de ParlAmericas hasta el 20 de mayo de 2025.

Para el registro de participantes, solicitamos cordialmente completar el [formulario de registro](#). Por favor, no dude en comunicarse con Natalí Casanova-Burkholder de la Secretaría Internacional de ParlAmericas a [natali.casanova@parlamericas.org](mailto:natali.casanova@parlamericas.org) para cualquier consulta sobre su participación.

Reiterando nuestros deseos de darle la bienvenida en Montevideo, aprovechamos la ocasión para expresarle las seguridades de nuestra más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

  
**Javier Macaya Danús**  
Senador, Chile  
Presidente de la Red de  
Parlamento Abierto de  
ParlAmericas  
**Carolina Cosse**  
Presidenta, Senado de Uruguay  
Anfitriona del encuentro  
**Blanca Ovelar**  
Senadora, Paraguay  
Presidenta de ParlAmericas

## Agenda preliminar

**21ª Asamblea Plenaria de ParlAmericas y  
9º Encuentro de la Red de Parlamento Abierto**

### ***Legislando para el futuro: la gobernanza anticipatoria en la acción parlamentaria***

27 al 29 de mayo de 2025  
Montevideo, Uruguay

**Enlace de registro**

*Las consecuencias sociales y económicas de un mundo en rápida transformación vienen ejerciendo una presión creciente sobre los modelos de gobernanza existentes. La confianza ciudadana en la capacidad de las instituciones públicas para ofrecer resultados que mejoren sus vidas se está debilitando. El aumento de la polarización política está generando tensiones en las democracias y socavando la paz y la estabilidad en el hemisferio, justo cuando crisis superpuestas como el cambio climático, la reconfiguración del orden económico y político mundial, los cambios demográficos y el impacto transformador de la inteligencia artificial y la expansión de la revolución digital, refuerzan la urgencia de una acción coordinada.*

*Para reconstruir la confianza y la colaboración entre las instituciones y la sociedad, los parlamentos tienen un papel decisivo que desempeñar como espacios para el diálogo democrático amplio y la búsqueda de consensos que guíen la construcción de un nuevo contrato social, en el que la ciudadanía participe en la configuración de una visión común para un futuro próspero y sostenible que beneficie a todas las personas. Este encuentro explorará la gobernanza anticipatoria y el parlamento abierto como marcos complementarios para reforzar la capacidad de los parlamentos de abordar eficazmente los retos y oportunidades emergentes, garantizando una elaboración de políticas inclusiva y capaz de dar respuesta a las necesidades y aspiraciones de la población.*

*Los horarios corresponden a la hora local en Montevideo*

#### **Lunes, 26 de mayo**

Arribo de delegaciones parlamentarias

#### **Martes, 27 de mayo**

08:00 Transporte de las y los participantes al Parlamento de Uruguay

- 9:00 - 10:00 **Inauguración y palabras de bienvenida**
- Senadora **Blanca Ovelar** (Paraguay), presidenta de ParlAmericas
  - Senador **Javier Macaya** (Chile), segundo vicepresidente de ParlAmericas y presidente de la Red de Parlamento Abierto
  - **Carolina Cosse** (Uruguay), vicepresidenta de la República, presidenta del Senado
- 10:00 - 10:30 **Fotografía oficial y pausa café**
- 10:30 - 11:30 **Sesión de diálogo**  
**Parlamentos del futuro: anticipación, innovación y acción**
- Esta conferencia magistral explorará la gobernanza anticipatoria —un modelo de toma de decisiones que se apoya en la evidencia científica, los modelos de previsión, las tecnologías emergentes y la inteligencia colectiva generada mediante procesos participativos inclusivos— como un marco que los parlamentos pueden emplear para responder de manera más eficaz a los cambios rápidos y complejos que enfrentan las sociedades contemporáneas.
- 11:30 - 13:00 **Sesión 1: Perspectivas de futuro y ciencia en el parlamento**
- Esta sesión de diálogo interparlamentario explorará experiencias y enfoques de trabajo legislativo con visión de futuro que se están desarrollando actualmente en el hemisferio.
- Objetivos:*
- Identificar buenas prácticas para integrar perspectivas científicas y prospectivas en los procesos legislativos, incluida la creación de comisiones legislativas dedicadas al futuro, la ciencia y la tecnología.
  - Analizar los beneficios y desafíos de adoptar un enfoque de gobernanza anticipatoria en el trabajo parlamentario.
  - Explorar las sinergias entre parlamento abierto y los marcos de gobernanza anticipatoria, así como la oportunidad de aprovechar los diálogos sobre el futuro en los parlamentos como procesos inclusivos y colaborativos.
- 13:00 - 14:30 **Almuerzo**
- 14:30 - 16:30 **Sesión 2: Mesas de trabajo - Utilización de la prospectiva estratégica en los parlamentos**
- Esta sesión de trabajo introducirá los conceptos y herramientas clave de la prospectiva, y brindará a las y los participantes la oportunidad de aplicar estas metodologías en una actividad en grupos de trabajo.
- Objetivos:*
- Introducir los conceptos y herramientas clave de la prospectiva, e identificar estrategias para aprovechar de manera eficaz la inteligencia colectiva mediante procesos participativos e inclusivos.
  - En grupos de trabajo, se aplicarán los conceptos de prospectiva e inteligencia colectiva, para analizar los impactos de una tendencia futura y determinar acciones parlamentarias anticipatorias garantizando la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética.

17:00 Transporte de las y los participantes al hotel oficial

### **Miércoles, 28 de mayo**

08:00 Transporte de las y los participantes al Parlamento de Uruguay

09:00 - 10:45 **Sesión 3: La era de la inteligencia artificial y las grandes empresas tecnológicas: los desafíos de un mundo transformado por la tecnología**

Este panel explorará aspectos de la actual era de la revolución digital, caracterizada por una acelerada innovación tecnológica que ofrece oportunidades sin precedentes para el progreso, pero también conlleva riesgos complejos que exigen marcos de gobernanza éticos y basados en los derechos.

*Objetivos:*

- Suscitar la reflexión entre las y los parlamentarios sobre las implicaciones económicas, sociales y geopolíticas de la actual era de transformación digital, caracterizada por el rápido avance de la inteligencia artificial y la concentración de poder en las industrias tecnológicas.
- Explorar el papel de los parlamentos en la configuración de un futuro que fomente la innovación tecnológica, garantizando tecnologías y un ciberespacio seguros para todas las personas, con especial atención a niñas, niños, adolescentes y mujeres.

10:45 - 11:00 **Pausa café**

11:00 - 12:30 **Sesión 4: Preparándonos para los impactos extremos del cambio climático y sus consecuencias**

La crisis climática ha dejado de ser una amenaza lejana: está aquí, acelerando rupturas sistémicas y agravando riesgos globales, entrecruzándose con la inestabilidad geopolítica y las tensiones sociales. Esta sesión explorará cómo los parlamentos pueden anticipar sus impactos más extremos adoptando la prospectiva como una herramienta poderosa para imaginar futuros alternativos, identificar riesgos inadvertidos y orientar acciones legislativas urgentes.

*Objetivos:*

- Presentar la prospectiva estratégica como herramienta para explorar posibles futuros climáticos, identificar riesgos y oportunidades emergentes y orientar la elaboración de políticas a largo plazo, inclusivas e interseccionales.
- Explorar cómo la gobernanza anticipatoria puede informar las respuestas parlamentarias a las alteraciones relacionadas con el clima, incluyendo el abordaje de los cambios geopolíticos y económicos más amplios provocados por el cambio climático y la promoción de la colaboración inclusiva y la

comunicación efectiva con las comunidades y las poblaciones vulnerables para prepararse y adaptarse a los cambios previstos.

- 12:30 - 13:30 **Red de Parlamento Abierto: avances de parlamento abierto en la región**
- Las delegaciones parlamentarias son invitadas a presentar avances en materia de parlamento abierto, los cuales serán incluidos en la Herramienta de compromisos de parlamento abierto de ParlAmericas. Se alienta a las y los legisladores a presentar compromisos y acciones en el marco del presente encuentro y enviar dicha información completando el siguiente formulario.
- 13:30 - 15:00 **Almuerzo**
- 15:00 - 17:30 **Sesión 5: Mesas de trabajo - Transición demográfica y sus impactos**
- Esta sesión de trabajo comenzará con un panel de especialistas que ofrecerá una visión general sobre los impactos diferenciados de género previstos de la transición demográfica, incluyendo las tendencias de envejecimiento y fertilidad, que transformará las sociedades en las próximas décadas. A continuación, se llevarán a cabo mesas redondas en las que las y los participantes utilizarán una herramienta de prospectiva para explorar las implicaciones sociales, económicas e institucionales de estos cambios y considerar posibles acciones parlamentarias con visión de futuro.
- Objetivos:*
- Suscitar la reflexión entre las y los parlamentarios sobre los impactos económicos y sociales previstos de las tendencias demográficas actuales y proyectadas en las Américas y el Caribe, y examinar el papel de los parlamentos en la preparación proactiva frente a estos escenarios.
  - Aplicar herramientas de prospectiva en un ejercicio colaborativo para analizar los escenarios y las implicaciones de la transición demográfica desde una perspectiva inclusiva e intergeneracional.
- 17:30 Transporte de las y los participantes al hotel oficial

## **Jueves, 29 de mayo**

- 08:00 Transporte de las y los participantes al Parlamento de Uruguay
- 09:00 - 11:00 **Sesión 6: El futuro de la democracia: Reconstruir el contrato social**
- Esta sesión examinará la renovación del contrato social como imperativo democrático en un contexto de polarización política y pérdida de confianza en las instituciones. Se explorará cómo los parlamentos pueden servir de espacios para el diálogo deliberativo pluralista y la participación ciudadana, contribuyendo a cerrar la brecha entre la ciudadanía y el Estado.
- Objetivos:*

- Reflexionar sobre el papel de los parlamentos en la reconstrucción del contrato social fomentando el diálogo inclusivo, alentando la participación cívica y reconstruyendo la confianza entre la ciudadanía y las instituciones.
- Analizar cómo los principios de parlamento abierto y gobernanza anticipatoria pueden guiar prácticas parlamentarias más transparentes, participativas y orientadas al futuro en tiempos de incertidumbre democrática.

11:00 - 11:10 **Pausa café**

11:15 - 12:15 **Sesión Asamblea Plenaria**

Preside la sesión plenaria: senadora **Blanca Ovelar** (Paraguay), presidenta de ParlAmericas

- Presentación de informes anuales de las Redes Parlamentarias de ParlAmericas
  - Representante de la Red Parlamentaria para la Igualdad de Género
  - Representante de la Red de Parlamento Abierto
  - Representante de la Red Parlamentaria de Cambio Climático y Sostenibilidad
- Reporte de la Secretaría Internacional
  - **Alisha Todd**, directora general
- Elecciones para el Consejo de ParlAmericas y el Comité Ejecutivo de la Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas

*Durante esta sesión se llevarán a cabo elecciones para el Consejo de ParlAmericas y el Comité Ejecutivo de la Red de Parlamento Abierto. Para más información, le invitamos a revisar nuestros anuncios de elecciones:*

- [Consejo de ParlAmericas](#)
- [Comité Ejecutivo de la Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas](#)

12:15 - 12:45 **Lectura de la Declaración de la 21° Asamblea Plenaria y el 9° Encuentro de la Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas**

12:45 - 13:30 **Clausura**

13:30 **Almuerzo**

Transporte de las y los participantes al hotel oficial



*Síguenos en redes sociales.*



*Sesiones seleccionadas de este evento serán convertidas en podcasts.*



*Esta actividad se lleva a cabo gracias al apoyo del Gobierno de Canadá a través de Asuntos Globales Canadá.*

**Bogotá D.C, 26 de mayo de 2025**

**Para: MESA DIRECTIVA**

Comisión Primera Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes

**De: H.R KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE**

Representante a la Cámara

**Asunto:** Excusa de inasistencia – Sesión Comisión Primera del 26 de mayo de 2025.

Respetados señores, cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 5 de 1992, me permito informar a la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, sobre la imposibilidad de llegar a la hora establecida para la sesión ordinaria del día de hoy lunes 26 de mayo de 2025, lo anterior en razón a que el vuelo de la ruta Tame- Bogotá se encontraba programado para despegar a las 07:41 A.m., pero debido al mal tiempo se presentó una demora operacional que ocasionó la suspensión del vuelo, sin que a la hora haya sido reprogramado.

Cabe mencionar que el vuelo fue programado desde el 21 de mayo de 2025, por lo que esta situación se configura como un hecho de fuerza mayor que me impide llegar a tiempo para participar de la sesión de la comisión.

Con el objetivo de acreditar la excusa,

Anexo:

- Certificación Aerolínea Satena
- Tiquetes emitidos por Cámara de Representantes

Atentamente,



**Karen Astrith Manrique Olarte**  
Representante a la Cámara  
CITREP 2 – Arauca



Tame 26 mayo 2025



**EL SUSCRITO AGENTE COMERCIAL DE TAME DEL SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES - SATENA**

**CERTIFICA QUE:**

Que el **sra MANRIQUE/KAREN** identificado con Cedula de Ciudadania 1090424898 tiene reserva confirmada en el vuelo 8719 en la ruta Tame-Bogotá fecha 26/05/2025 vuelo programado a las 07:41 A.m. **„POR MAL TIEMPO EN TME DESDE LAS 07:00a.m Y A LA AHORA CONTINÚA CERRADO** , el vuelo al momento queda suspendido y estima para salir de bogota a las 11:50a.m siempre y cuando las condiciones del aeropuerto de tame mejoren.

Lo anterior se informa que en tame operamos el día lunes y viernes únicamente.

Esta certificación se expide a solicitud de los interesados, dado en Tame a los 26 días del mes de mayo 2025

Atentamente,

**JORGE ENRIQUE CAMARGO DÍAZ**

**AGENTE COMERCIAL**



Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>

# Fwd: E-TICKET ITINERARY RECEIPT - MANRIQUE/KAREN

1 mensaje

Tiquetes Secretaria <tiquetes.secretaria@camara.gov.co>

21 de mayo de 2025, 11:02 a.m.

Para: Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>

tkr semana 19 de mayo 2025

ELECTRONIC TICKET



PASSENGER ITINERARY RECEIPT  
RECIBO DE ITINERARIO DE PASAJEROS

TICKET NBR: 2460332665952  
BOLETO NRO:

TG-SUBATOURS  
CRA 92 N147B-68 PSO 2

ISSUE DATE/FECHA DE EMISION: 21 MAY 2025 11:00  
ISSUE AGENT/AGENTE EMISOR: BOGN7940G

BOGOTA  
BOGOTA, COLOMBIA  
IATA : 76-50570-4  
TELEPHONE/TELEFONO: 57 1 6803999  
MAIL INFO: SUBATOURS@SUBATOURS.COM.CO

NAME/NOMBRE: MANRIQUE/KAREN  
FOID/D.IDENTIDAD: NI1090424898

ISSUING AIRLINE/LINEA AEREA EMISORA : CLIC  
ADDRESS/DIRECCION : DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA  
AV.EL DORADO 103-08 PUERTA 1 HANGAR 27  
NIT : 900088915-7  
TICKET NUMBER/NRO DE BOLETO : 246-0332665952

BOOKING REF./CODIGO DE RESERVA: C1/CZOWCF

FROM/TO	FLIGHT CL	DATE	DEP	ARR	FARE BASIS	NVB	NVA	BAG	ST
DESDE/HACIA	VUELO	CL	FECHA	HORA	BASE TARIFARIA			EQP.	ESTATUS
BOGOTA-EL DOVE	9028 Y	21MAY	1905	2005	Y			20K	OK
YOPAL									

TARIFA LIGERA(D,M,N,G).APLICAN TODOS LOS SOBRECARGOS AUTORIZADOS POR LAS NORMAS AERONAUTICAS.  
 REEMBOLSO:NO APLICA EXCEPTO IVA Y TASA AEROPORTUARIA.RETRACTO:APLICA DE CONFORMIDAD LEY 1480.  
 DESISTIMIENTO NO APLICA.  
 CAMBIOS EN EL TIQUETE 2 HORAS ANTES DE LA SALIDA VUELO: APLICA PENALIDAD DE 150.000 MAS DIFERENCIA DE TARIFA SI DA A LUGAR  
 SI NO ESTA LA MISMA TARIFA DISPONIBLE.  
 POR NO PRESENTACION AL VUELO(NO SHOW), EL TIQUETE PIERDE VALIDEZ, NO SERA REEMBOLSABLE NI SE PERMITIRA NINGUN CAMBIO EN EL TIQUETE  
 EQUIPAJE PERMITIDO TARIFA LIGERA: 10 KG BODEGA Y 5 KG CABINA.  
 TARIFA ECONOMICA (O,E,K,H) APLICAN TODOS LOS SOBRECARGOS AUTORIZADOS POR LAS NORMAS AERONAUTICAS.  
 REEMBOLSO:NO APLICA EXCEPTO IVA Y TASA AEROPORTUARIA.RETRACTO:APLICA DE CONFORMIDAD LEY 1480.  
 DESISTIMIENTO NO APLICA.  
 CAMBIOS EN EL TIQUETE: APLICA PENALIDAD 120.000 MAS DIFERENCIA DE TARIFA, SI NO ESTA LA MISMA TARIFA DISPONIBLE  
 EQUIPAJE PERMITIDO TARIFA ECONOMICA: 15 KG BODEGA Y 5 KG CABINA.  
 TARIFA PREFERENCIALES (B,Y,W,T). APLICAN TODOS LOS SOBRECARGOS AUTORIZADOS POR LAS NORMAS AERONAUTICAS.  
 REEMBOLSO: REEMBOLSABLE APLICANDO UNA PENALIDAD DE 120.000. RETRACTO:APLICA DE CONFORMIDAD LEY 1480.  
 DESISTIMIENTO: APLICA EL DESISTIMIENTO CON HASTA 24 HORAS DE ANTICIPACION AL VUELO RETENIENDO EL 10 POR CIENTO,  
 EXCLUYENDO TASA, IMPUESTOS Y TARIFA ADMINISTRATIVA.  
 POR CAMBIOS EN EL TIQUETE NO APLICA PENALIDAD  
 POR NO PRESENTACION AL VUELO (NO SHOW) APLICA PENALIDAD DE 120.000 Y EN CUALQUIERA DE LOS DOS CASOS SE APLICA DIFERENCIA DE TARIFA  
 EQUIPAJE PERMITIDO TARIFA PREFERENCIAL: 20 KG BODEGA Y 10 KG CABINA.

LA CORRECCION DE ERROR EN NOMBRE, APELLIDOS Y NUMERO DE IDENTIFICACION NO TENDRA COSTO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE LA MISMA PERSONA.  
EN CASO DE QUE LA CORRECCION DE LUGAR A UN CAMBIO DE PASAJERO APLICA LAS RESTRICCIONES DE LA TARIFA.

ENDORSEMENTS/ENDOSOS-RESTRICCIONES : NON END/NON REF/PENALTY APPLY FOR CHANGES

TOUR CODE :

FORM OF PAYMENT/FORMA DE PAGO : CASH

FARE CALC./CALCULO DE TARIFA: BOG VE EYP 796000.00COP796000.00END (ADT)

AIR FARE/TARIFA : COP 796000.00  
TAX/IMPUESTOS : COP 22600.00CO 151240.00YS  
TOTAL : COP 969840.00

TODOS LOS VUELOS DESDE Y HACIA BOGOTA SON OPERADOS DESDE EL AEROPUERTO EL DORADO: TERMINAL PUENTE AEREO T2.

TE SUGERIMOS PRESENTARTE EN EL AEROPUERTO 2 HORAS ANTES DE LA SALIDA DEL VUELO.

EQUIPAJE PERMITIDO: PARA TARIFA ECONOMICAS Y PREFERENCIALES 15KG EN BODEGA Y UN BOLSO DE MANO DE HASTA 5KG PARA INFANTES: MENORES DE 2 ANOS, NO SE PAGA TIQUETE Y NO TIENEN DERECHO A EQUIPAJE POR BODEGA. +

DIMENSIONES DE EQUIPAJE: TARIFA LIGERA (D, M, N, G) EQUIPAJE DE BODEGA 55X35X25 EQUIPAJE DE MANO 40X35X25

DIMENSIONES DE EQUIPAJE: TARIA ECONOMICA (O, E, K, H) EQUIPAJE DE BODEGA 61X40X25 EQUIPAJE DE MANO 40X35X25

DIMENSIONES DE EQUIPAJE: TARIFA PLENA (B, W, T, Y) EQUIPAJE DE BODEGA 61X40X25 EQUIPAJE DE MANO 55X35X25

LOS NINOS MAYORES DE 2 ANOS Y MENORES DE 12 ANOS PAGARAN EL 75 DEL VALOR DE LA TARIFA, ESTO NO APLICA EN TARIFAS ECONOMICAS.

EN CASO DE CONEXION LA FRANQUICIA DE EQUIPAJE QUE APLICARIA SERIA LA DE MAYOR EQUIPAJE

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA SEGUN DECRETO NR 2559 DEL 6 DE JULIO DE 2007, MINISTERUI DE HACIENDA Y CREDITO

PUBLICO DECRETO 258 DEL 5 MARZO 2021 ARTICULO 1.6.1.4.6 PUNTO 5

SEND BY AGENT BOGN7940G / MAY 21 2025 10:59

ELECTRONIC TICKET



PASSENGER ITINERARY RECEIPT  
RECIBO DE ITINERARIO DE PASAJEROS

TICKET NBR: 0192462944174  
BOLETO NRO:

TG-SUBATOURS

CRA 92 N147B-68 PSO 2

BOGOTA

BOGOTA, COLOMBIA

IATA : 76-50570-4

TELEPHONE/TELEFONO: 57 1 6803999

MAIL INFO: SUBATOURS@SUBATOURS.COM.CO

ISSUE DATE/FECHA DE EMISION: 21 MAY 2025 11:00

ISSUE AGENT/AGENTE EMISOR: BOGN7940G

NAME/NOMBRE: MANRIQUE/KAREN

FOID/D.IDENTIDAD: NI1090424898

ISSUING AIRLINE/LINEA AEREA EMISORA : SATENA S.A  
ADDRESS/DIRECCION : AV ELDORADO NO.103-08, ENT 1, INT 11  
NIT : 899999143-4  
TICKET NUMBER/NRO DE BOLETO : 019-2462944174

BOOKING REF./CODIGO DE RESERVA: C1/ZRJDEP

FROM/TO	FLIGHT CL	DATE	DEP	ARR	FARE BASIS	NVB	NVA	BAG	ST
DESDE/HACIA	VUELO	CL	FECHA	HORA	HORA	BASE	TARIFARIA	EQP.	ESTATUS

TAME 9R8719 Y 26MAY 0741 0910 YTRAVE!  
BOGOTA-EL DORADO I

15K OK

**DESTINOS NACIONALES**

\*LOS PASAJEROS DEBEN PRESENTARSE 2 HORAS ANTES DE LA SALIDA DEL VUELO.  
\*PARA VUELOS DESDE BOGOTA, LOS PASAJEROS DEBEN PRESENTARSE EN EL PUENTE AEREO (TERMINAL 2).

**DESTINOS INTERNACIONALES**

\*LOS PASAJEROS DEBEN PRESENTARSE 3 HORAS ANTES DE LA SALIDA DEL VUELO.  
\*PARA VUELOS DESDE BOGOTA, LOS PASAJEROS DEBEN PRESENTARSE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO (TERMINAL 1).  
\*DILIGENCIAR EL FORMULARIO CON INFORMACION DE DOCUMENTACION Y DATOS PERSONALES DEL PASAJERO EN  
([HTTPS://WWW.SATENA.COM/REPORTE-EXT-RANJERIOS](https://www.satena.com/reporte-ext-ranjerios))  
\*EL PASAJERO ES RESPONSABLE DE TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU VIAJE, PASAPORTE, VISAS,  
\*TARJETAS DE TURISMO, CERTIFICADOS DE VACUNACION Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO REQUERIDO POR LOS PAISES DE ORIGEN Y DESTINO.

ENDORSEMENTS/ENDOSOS-RESTRICCIONES : CONSULTA LAS CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE TU COMPRA.  
TOUR CODE :  
FORM OF PAYMENT/FORMA DE PAGO : CASH

FARE CALC./CALCULO DE TARIFA: TME 9R BOG 44/000.00COP44/000.00END (ADT)

AIR FARE/TARIFA : COP 447000.00  
TAX/IMPUESTOS : COP 12400.00CO 84930.00YS  
TOTAL : COP 544330.00

**PARA REALIZAR CHECK-IN EN LOS AEROPUERTOS, DEBE TENER EN CUENTA:**

\*LLEVAR A LA MANO EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.  
\*EL ARTICULO PERSONAL DEBE CUMPLIR CON LAS DIMENSIONES ESTABLECIDAS (43CM DE ALTO \* 34CM DE ANCHO), QUE NO SOBREPASE 5 KILOS.  
\*EL EQUIPAJE PERMITIDO EN BODEGA SEGUN LA RUTA Y LA AERONAVE PODRA SER DISTRIBUIDO MAXIMO EN DOS (2) PIEZAS.  
EXCEPTO EN LAS RUTAS CALI - FLORENCIA - CALI, CALI - GUAPI - CALI - TUMACO - CALI  
CALI - IPISALES - CALI, CALI - PUERTO ASS - CALI.  
EN LAS CUALES SE PERMITEN HASTA 15KG EN BODEGA (N MAXIMO UNA (1) PIEZA SIN COBRO Y 5KG EN EL ARTICULO PERSONAL.  
LA SEGUNDA PIEZA TENDRA UN COBRO DE 60.000 PESOS HASTA 15KG.  
EN CASO DE SUPERAR LA FRANQUICIA DE EQUIPAJE PERMITIDA, SE COBRARA EL EXCESO DE EQUIPAJE POR KILO  
DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA AEROLINEA.  
\*LAS RUTAS QUE OPEREN EN AVION B1900 O LE1410 (10KG EN BODEGA).  
**RECUERDE:**  
\*INFORMARSE SOBRE LAS CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE LA TARIFA.  
\*CON LA COMPRA SE ACEPTAN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE TRANSPORTE  
[HTTPS://WWW.SATENA.COM/DOCUMENTOS/FILES/CONTRATO\\_TRANSPORTE.PDF](https://www.satena.com/documentos/files/contrato_transporte.pdf)  
Y SE ACEPTAN LAS POLITICAS, CONDICIONES Y TERMINOS DE USO DEL SITIO WEB. PARA CONSULTARLAS REMITASE A  
[HTTPS://WWW.SATENA.COM/DOCUMENTOS/CORPORATIVO/POLITICAS\\_CONDICIONES\\_TERMINOS\\_USO.PDF](https://www.satena.com/documentos/corporativo/politicas_condiciones_terminos_uso.pdf)  
\*CONSULTAR REQUISITOS PARA SU VIAJE EN [HTTPS://WWW.SATENA.COM/REQUISITOS-Y-RESTRICCIONES](https://www.satena.com/requisitos-y-restricciones).  
SEGUN EL ART 1.6.1.4.6 DECRETO 1625 DEL 2016 INCISO NO.3 EL TIQUETE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS  
ES EL DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA DE VENTA, VIGENTE HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024.  
CONTACT CENTER (601) 3906962 BOGOTA COLOMBIA.PAGINA WEB [WWW.SATENA.COM](http://WWW.SATENA.COM)

Bogotá D.C, 05 de junio de 2025

Doctora

**Amparo Yaneth Calderon Perdomo**

Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes

Doctora

**Dora Sonia Cortés Castillo**

Subsecretaria de la Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes

**ASUNTO: Imposibilidad de Asistir a La Sesión Citada Para el 26 de mayo a 10:00 a.m.**

Por medio de la presente, me permito excusarme por no poder asistir a la sesión de la **Comisión Primera** convocada para el día 26 de mayo del 2025 en horas de la mañana, debido a que me encontraba en el médico.

Agradezco su comprensión y la gestión pertinente. El respectivo soporte de esta actividad será adjuntado a la mayor brevedad posible para su consideración.

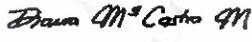
Quedo atento a los avances de la sesión y a colaborar en futuras deliberaciones.

Atentamente,

  
**ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO**  
Representante a la Cámara  
Valle del Cauca



## CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 39170438

Fecha	26/05/2025 07:00:00	IPS Atiende	830018305 - JAVESALUD BOGOTA	- 110010919907 -
Afiliado	CC - 14838849 JORGE ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO	IPS Afiliado	830018305 - JAVESALUD	- 110010919907
Diagnóstico principal	R490	Diagnóstico relacionado		
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Tipo de prestación económica	AMBULATORIO	Clasificación INICIAL
Fecha Inicio	MARTES 26 DE MAYO DE 2025	Duración	1- UNO	Fecha Fin MARTES 26 DE MAYO DE 2025
Tipo Generación	GENERACION	Nro. Prescripción a Sustituir		
Modalidad de la prestación del servicio	Intramural	Incapacidad retroactiva	N	
<b>INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL</b>				
Profesional Responsable	CC - 1014197890 DIANA MARIA CASTRO MERCHAN			
Registro Médico	1014197890 - MEDICO ESPECIALISTA			
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.			
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página <a href="http://www.epssura.com.co">www.epssura.com.co</a> opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.			

Bogotá D.C. mayo 26 de 2025

Doctora  
**ANA PAOLA GARCIA SOTO**  
Cámara de Representantes  
Ciudad.

**REF. Excusa de Inasistencia.**

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 90 de Ley 5 de 1992 me permito informar que no asistiré a la sesión citada para hoy **lunes 26 de mayo de 2025** toda vez que, el partido Cambio Radical realizará reunión de Dirigencia con congresistas del departamento de Atlántico en la ciudad de Barranquilla en la fecha en mención, y es mi deber asistir como Representante a la Cámara de la colectividad.

Agradeciendo la atención prestada y su pronta respuesta.

Adjunto resolución.

Cordialmente,



*10:40  
Mayo 26/25*

**GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA**

Representante a la Cámara  
Departamento del Atlántico



### Certificado Médico de Incapacidad o Licencia

Fecha de Expedición	2025	5	26	Ciudad: Bogota
---------------------	------	---	----	-------------------

#### Datos del Afiliado

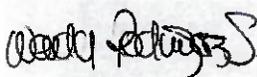
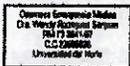
MIGUEL ABRAHAM POLO POLO		Eps Afiliado: NUEVA EPS
Tipo de indentidad CC	Numero de identidad 1104872912	Empresa donde Labora

#### Datos Incapacidad/Licencia

Causa que Motiva la Atención TELEASISTENCIA DRA WENDY RODRIGUEZ INFORMANTE PACIENTE MC : "HE ESTADO PRESENTANDO DOLORES		Dias de Solicitados: 2	¿Prórroga? NO	Días Acumulados 2
		¿Retroactiva?	NO	
Fecha Inicial: 2025 5 26	Fecha Final: 2025 5 27	Diagnostico Principal: J00X - RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)		
Grupo de Servicio		Presunto Origen de la incapacidad:		
Modalidad de Prestación del Servicio 05 Telemedicina interactiva		EC: Enfermedad comun		
<b>Diagnosticos Asociados</b>				
codigo	nombre	descripcion	observacion	
no registra	no registra	no registra	no registra	

#### Datos del Médico o IPS Prestador del Servicio

WENDY JOVANA RODRIGUEZ SANJUAN		Medico Registro Profesional: 73-2041-07
Identificacion: 22585826		BARRANQUILLA
Razon Social Prestatario	Coomeva Emergencia Medica	ID: NIT 901.417.124
Codigo de Habilitación		760011547402

WENDY JOVANA RODRIGUEZ SANJUAN

Medico

RM73-2041-07

Firmado electrónicamente

CEM-FT-339

V001

Fecha de impresion:

5/26/25 9:14 PM

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2025

Señores

**MESA DIRECTIVA - COMISIÓN I**

Cámara de Representantes

Bogotá D.C.

**Ref.: Excusa por inasistencia a la sesión de la Comisión I de la Cámara de Representantes el día lunes 26 de mayo de 2025.**

Reciban Cordial Saludo,

Por medio del presente y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90 numeral 1 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), procedo a presentar excusa por mi ausencia a la sesión de la Comisión I del día lunes 26 de mayo. Lo anterior, atendiendo la invitación que se me extiende como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias a participar en una reunión de seguimiento a la difícil situación de derechos humanos del corregimiento de El Hormiguero, que se llevará a cabo el día lunes 26 de mayo de 2025 a las 10:00 a.m en la ciudad de Cali, Valle del Cauca. Este encuentro tiene como objetivo propiciar un espacio de diálogo institucional en el que organizaciones sociales y actores clave del territorio podamos abordar de manera conjunta las principales problemáticas que afectan el goce efectivo de los derechos humanos, así como avanzar en propuestas concretas para su atención. Agradezco la atención prestada a la presente y el trámite oportuno de esta excusa.

Adjunto invitación.

Cordialmente,



**DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO**

Representante a la Cámara Valle del Cauca

Vocero - Partido Alianza Verde



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cali, 22 de mayo de 2025

**Honorable Representante  
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO**

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias  
Representante a la Cámara  
Congreso de la República  
Ciudad

**Asunto: Invitación a reunión de seguimiento sobre derechos humanos del corregimiento El Hormiguero de la ciudad de Santiago de Cali.**

Cordial saludo:

Me permito saludarlo cordialmente y, en mi calidad de Concejal de la ciudad de Santiago de Cali, invitarlo respetuosamente a participar en una **reunión de seguimiento a la situación de derechos humanos del corregimiento de El Hormiguero**, que se llevará a cabo el día **lunes 26 de mayo de 2025 a las 10:00 a.m** en la ciudad de **Cali, Valle del Cauca**.

Este encuentro tiene como objetivo propiciar un espacio de diálogo institucional en el que organizaciones sociales y actores clave del territorio podamos abordar de manera conjunta las principales problemáticas que afectan el goce efectivo de los derechos humanos, así como avanzar en propuestas concretas para su atención.

Su presencia como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias, será de gran valor para fortalecer la articulación interinstitucional y reafirmar el compromiso del Estado con la garantía de los derechos fundamentales de las comunidades caquetefías.

Agradezco de antemano su atención a esta invitación y quedo atenta a su confirmación.

Atentamente,



RODRIGO SALAZAR SARMIENTO  
CONCEJAL DE SANTIAGO DE CALI





Bogotá D.C., mayo 27 de 2025

Doctora  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaria  
Comisión primera Constitucional  
Cámara de Representantes



Ref./ Excusa medica

Cordial saludo.

Distinguida señora secretaria, con el acostumbrado respeto y de acuerdo al objeto de la referencia me permito remitir a usted original de la incapacidad médica emitida por el medico de la Cámara de Representantes, por el día **lunes 26 de mayo de 2025** de la **Honorable Representante ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA** integrante de dicha célula legislativa.

Se remite dicho documento a fin de dar claridad con la inasistencia de la mencionada representante a la sesión del del día **lunes 26 de mayo de 2025**.

Lo anterior en cumplimiento con lo estipulado en al **ARTÍCULO 90. Excusas aceptables. Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos:**

- 1. La incapacidad física debidamente comprobada.*
- 2. El cumplimiento de una comisión oficial fuera de la sede del Congreso.*
- 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento.*

Atentamente,

**FALCONERY RUIZ ACEVEDO**  
Funcionario UTL

Anexo: 01 folio

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de I'exp: 2025 Año 5 Mes 26 Día

1er. APELLIDO SHUCCIGI 2do. APELLIDO NUÑEZ DE OCA NOMBRES JUSTINO

IDENTIFICACIÓN 54254949

DIAGNOSTICO: CELULEA FALSO PARASITIC (VIBRIBIOSIS)

CONTINGENCIA EG  M.  NT  EP  PRIV  PRA

FECHA DE INICIO: Año 2025 Mes 5 Día 26

DIAS DE INCAPACIDAD 010 (en letras)

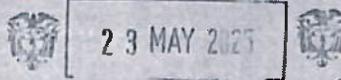
PRONOGA Sl. CP No. 123 (en números)

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2025

OFI25-JJUP-100

Cámara de Representantes  
Secretaría General  
CORRESPONDENCIA



Señores  
Mesa Directiva  
Cámara de Representantes  
Congreso de la República  
Ciudad

Radicado No. \_\_\_\_\_  
Por: *[Signature]* 4:00pm

Asunto: Solicitud de autorización por inasistencia justificada – Lunes 26 de mayo de 2025

Respetada Mesa Directiva,

En mi condición de Representante a la Cámara por la circunscripción de Bogotá D.C., de manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de solicitar su autorización para certificar mi inasistencia a las sesiones ordinarias, tanto en la Plenaria de la Cámara de Representantes como en la Comisión Primera Constitucional Permanente, que se citen el día 26 de mayo de 2025, dado que me encontraré en la ciudad de Neiva con un grupo de veteranos.

En consecuencia, agradeciendo su pronta y oportuna respuesta, por favor remitirla al correo electrónico [jose.uscategui@camara.gov.co](mailto:jose.uscategui@camara.gov.co) Cualquier inquietud o información adicional, favor comunicarse con mi asesor, Einer Steven Vargas al celular 3213221225

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana  
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.  
Capitolio Nacional  
Congreso de la República

Proyectó y aprobó: Einer Steven Vargas  
Anexo: Píeiza publicitaria reunión Veteranos

## CONSTANCIA

Con la venia de la Mesa Directiva, quiero dejar la siguiente constancia:

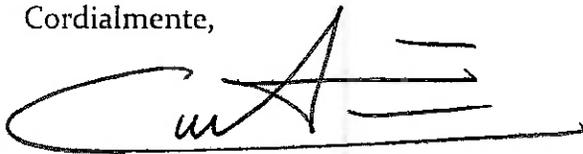
Nuevamente hacemos un llamado al Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) por la crítica situación vial en el Departamento del Putumayo.

En esta ocasión, en particular, solicitamos a esta entidad la **intervención urgente de la vía que comunica al casco urbano del Municipio de Puerto Leguízamo con el Corregimiento de La Tagua**, que se encuentra en muy mal estado, situación agravada por la temporada de lluvias, lo que impide la movilidad de las personas y el comercio de bienes y servicios.

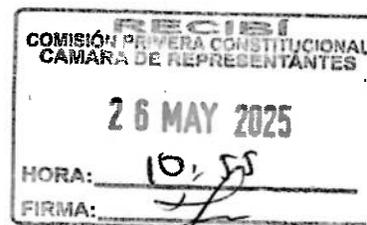
La vía Puerto Leguízamo - La Tagua es esencial para la integración territorial, el desarrollo económico y la garantía de derechos fundamentales de la población. Su recuperación y mejoramiento permitirán fortalecer la conectividad regional, promover la economía campesina y facilitar la presencia institucional en áreas históricamente marginadas.

Desde este recinto, hago un llamado a las autoridades nacionales y departamentales para que refuercen la inversión en infraestructura vial en este territorio.

Cordialmente,



**CARLOS ARDILA ESPINOSA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Putumayo



*Carla  
26-05-25*

## VOTACION 1

Nombre de la votación: P.L.E. 464/24C - 031/24S - Artículos 1, 2, 3, 5 (con proposiciones leídas) y un artículo nuevo

Inicio de la votación: 26/05/2025 11:36:50

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	9	34,62%
Sí	17	65,38%
Total	26	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Sí
3.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
4.	BECERRA YANEZ GABRIEL	No
5.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
6.	CASTILLO TORRES MARELEN	No
7.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	No
8.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
9.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
10.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
11.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
12.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
13.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
14.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
15.	OSORIO MARIN SANTIAGO	No
16.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Sí
17.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
18.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
19.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
20.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	No
21.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	No
22.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
23.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
24.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
25.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No
26.	WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí

### PROPOSICION MODIFICATIVA

## PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 464 DE 2024 CÁMARA - 031 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1909 DE 2018 Y SE OTORGAN DERECHOS ADICIONALES A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS DECLARADAS EN INDEPENDENCIA"

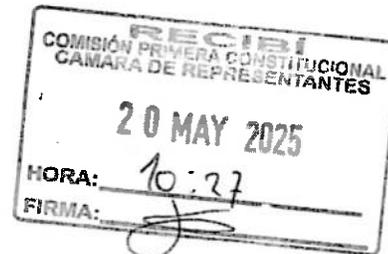
Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

ARTÍCULO 2°. FINALIDAD DE LA INDEPENDENCIA. La independencia política es una posición propositiva, autónoma y crítica, y la adoptan las organizaciones políticas ~~en el ejercicio del control político,~~ respecto del Gobierno Nacional, gobiernos departamentales, distritales y municipales, por medio de las corporaciones públicas de elección popular. con el propósito de participar activamente en el control político y en la deliberación democrática

Su finalidad es fortalecer el pluralismo político, garantizar la autonomía de las bancadas, permitir el desarrollo de agendas propias y promover un ejercicio de vigilancia y formulación de propuestas desde una perspectiva crítica y constructiva, que contribuya al equilibrio institucional y al buen gobierno.

De los Honorables Representantes

  
**CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cesar



$SV = 17$   
 $NO = \frac{9}{28}$



COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 464 DE 2024 CÁMARA – NO. 031 DE 2024 SENADO “POR MEDIO DEL EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1909 DE 2018 Y SE OTORGAN DERECHOS ADICIONALES A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS DECLARADAS EN INDEPENDENCIA”

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 3°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 1909 del 2018 el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. DECLARACIÓN POLÍTICA. Dentro del mes ~~anterior~~ siguiente del inicio del período constitucional del Gobierno, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011 y ser sancionadas de oficio por la Autoridad Electoral, las organizaciones políticas deberán optar por:

1. Declararse en oposición.
2. Declararse independiente.
3. Declararse organización de Gobierno.

Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde se tendrán como de Gobierno o en coalición de Gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se les reconocen a las organizaciones políticas de oposición o independientes, en la presente ley.

PARÁGRAFO. Las organizaciones políticas, a excepción de incluidas las que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gGobernador o aAlcalde, podrán por una sola vez y solo durante los 2 dos (~~dos~~) primeros años, ante la Autoridad Electoral, modificar su declaración política durante el periodo de Gobierno.

**JUAN CARLOS  
LOSADA**

**REPRESENTANTE**

**JUSTIFICACIÓN:**

Teniendo en cuenta que no resulta razonable el término indicado para efectos de hacer la declaratoria de orientación política, se considera que la misma debe garantizar la democracia y esto se logra una vez se da la posesión de los miembros de las diferentes Corporaciones Públicas y hasta dentro del mes siguiente.

De igual manera, no resulta transparente ni tampoco democrático que los partidos de Gobierno puedan cambiar su orientación política, pues precisamente este es el riesgo político que asumen los partidos y/o movimientos políticos al momento de inscribir el candidato y/o declararse de Gobierno.

Finalmente, se hacen ajustes de forma.

Cordialmente,

  
**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

**RECIBÍ**  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
13 MAY 2025  
HORA: 17:09  
FIRMA: 

COMISIÓN PRIMERA  
**NEGADO**  
26 MAY 2025  
ACTA N° 49

Si = 17  
NO = 9  
-----  
26

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

PROPOSICION

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DEL PROYECTO DE LEY  
ESTATUTARIA NO. 464 DE 2024 CÁMARA - 031 DE 2024 SENADO "POR  
MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1909 DE 2018 Y SE OTORGAN  
DERECHOS ADICIONALES A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS  
DECLARADAS EN INDEPENDENCIA".



"ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 1909 del 2018 el cual quedará así:

S217  
NO 29  
26

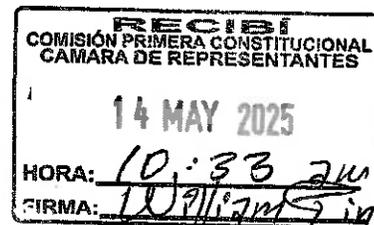
ARTÍCULO 6. DECLARACIÓN POLÍTICA. Dentro del mes ~~siguiente anterior~~ del inicio del período constitucional, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011 y ser sancionadas de oficio por la Autoridad Electoral, las organizaciones políticas deberán optar por:

1. Declararse en oposición.
2. Declararse independiente.
3. Declararse organización de Gobierno.

Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde se tendrán como de Gobierno o en coalición de Gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se les reconocen a las organizaciones políticas de oposición o independientes, en la presente ley.

PARÁGRAFO. Las organizaciones políticas incluidas las que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde, podrán por una sola vez y solo durante los 2 (dos) primeros años, ante la Autoridad Electoral, modificar su declaración política durante el periodo de Gobierno".

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE  
Representante a la Cámara



Pasto:  
Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3226840641

Bogotá:  
Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B - 316B  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



## JUSTIFICACION

Se propone que la declaración política sea dentro del mes siguiente del inicio del periodo constitucional por cuanto en ocasiones dentro del mes anterior al inicio de este periodo no se tienen las credenciales que acredita a una persona miembro de la respectiva corporación pública. Adicionalmente, en algunas ocasiones ni el mes anterior a la posesión o inicio del periodo constitucional, se tiene certeza sobre la personería jurídica de algunos partido o movimientos, lo cual coarta su derecho a la libre declaratoria política, la cual debe ser de manera libre y sin presiones de tiempos que no son acorde con las situaciones propias que puedan presentarse en el ejercicio político de los partidos y movimientos políticos.

---

**Pasto:**  
Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3226840641

**Bogotá:**  
Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

### PROPOSICION MODIFICATIVA

#### PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 464 DE 2024 CÁMARA - 031 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1909 DE 2018 Y SE OTORGAN DERECHOS ADICIONALES A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS DECLARADAS EN INDEPENDENCIA"

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 1909 del 2018 el cual quedará así:

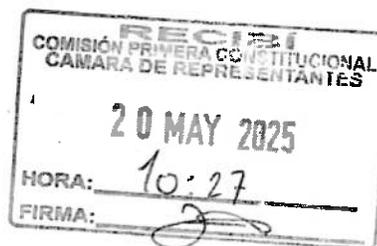
ARTÍCULO 6. DECLARACIÓN POLÍTICA. Dentro del mes anterior del inicio del período constitucional, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011 y ser sancionadas de oficio por la Autoridad Electoral, las organizaciones políticas deberán optar por:

(...)

PARÁGRAFO. Las organizaciones políticas incluidas las que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde, podrán por una sola vez y ~~solo durante los 2 (dos) primeros años~~, ante la Autoridad Electoral, modificar su declaración política durante el periodo de Gobierno.

De los Honorables Representantes

  
**CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cesar



Si = 17  
NO = 29



# PROPOSICIÓN

ADICIONESE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 464 DE 2024 CÁMARA - 031 DE 2024 SENADO "Por medio del cual se modifica la Ley 1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia", tal como se indica a continuación.

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 1909 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 15. ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN ALOCUCIONES PRESIDENCIALES.** Cuando el Presidente de la República haga alocuciones oficiales en medios de comunicación que usan el espectro electromagnético, las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional, tendrán en el transcurso de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, en los mismos medios, con igual tiempo y horario, espacios para controvertir la posición del Gobierno. ~~Esta opción tendrá un límite de tres veces en el año.~~ De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en oposición, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en el Congreso.

**PARÁGRAFO.** La Autoridad Electoral reglamentará la materia, así como las condiciones en que este derecho pueda extenderse al ejercicio de la oposición a las administraciones departamentales, distritales y municipales.



PIEDAD CORREAL RUBIANO.

Representante a la Cámara por el Quindío

RECIBÍ
CÁMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
13 MAY 2025
HORA: 10:14
FIRMA: 

COMISION PRIMERA
<b>NEGADO</b>
26 MAY 2025
ACTA N° 49

$81 = 17$   
 $20 = \frac{9}{26}$

## JUSTIFICACIÓN



El artículo 15 de la Ley Estatutaria de 1909 de 2018, limita a tres veces la cantidad de respuestas que la oposición puede dar al presidente. Tal como lo ha demostrado la realidad, esta limitación deviene inconveniente toda vez que el presidente ha realizado decenas de alocuciones de toda índole y la oposición no puede responder de manera apropiada. Así, se sugiere eliminar dicha limitante, y abrir el derecho a la oposición de que pueda manifestarse ante cualquier aseveración realizada a través de alocución de un presidente de la República.





Bogotá D.C., 13 de mayo de 2025

Doctora  
**ANA PAOLA GARCÍA SOTO**  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes

*Audiencia Pública No 38*

Asunto: Solicitud de Audiencia Pública para hacer seguimiento a los avances y desafíos del proceso de reconstrucción de Mocoa.

Respetada presidente,

Con el permiso de la Honorable Mesa Directiva, me permito presentar la siguiente proposición:

Teniendo en cuenta la tragedia ocurrida el 31 de marzo de 2017 en el municipio de Mocoa, Putumayo, a raíz de la avalancha provocada por el desbordamiento de los ríos Mocoa, Mulato y Sancayaco, y considerando los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional mediante diversos planes y estrategias para la reconstrucción integral del municipio, se hace urgente y necesario convocar una audiencia pública, que será realizada en Mocoa - Putumayo.

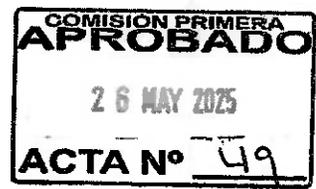
El objetivo de esta audiencia es realizar un seguimiento riguroso, público y participativo al estado actual de cumplimiento de dichos compromisos, incluyendo la ejecución presupuestal, el avance de las obras, la reubicación de las familias afectadas, y la garantía efectiva de derechos fundamentales como la vivienda digna, el acceso al agua potable, la salud, la educación y la infraestructura vial.

Así mismo, se debe garantizar la participación activa de las comunidades afectadas, organizaciones sociales, autoridades locales, entidades del orden nacional y organismos de control.

La fecha para la realización de la audiencia pública será propuesta posteriormente, en función de las condiciones logísticas que lo permitan.

Cordialmente,

**CARLOS ARDILA ESPINOSA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Putumayo



*Recibido  
por 21 Mayo / 25*

*Recibido  
26-05-25*

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2025

Doctora

Amparo Yaneth Calderón Perdomo

Secretaría de la Comisión Primera Constitucional

Cámara de Representantes

E. S. D.

Audiencia Pública No 39

**Asunto: Solicitud de audiencias públicas sobre el Proyecto de Acto Legislativo 582 de 2025 "Por el cual se modifica el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, con la finalidad de prohibir la exploración, la explotación y la producción de hidrocarburos en la Región Amazónica".**

En mi calidad de Representante a la Cámara y autor del Proyecto de Acto Legislativo 582 de 2025, me permito solicitar a la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes la realización de **audiencias públicas** para debatir dicha iniciativa, que busca modificar el artículo 360 de la Constitución Política con el fin de prohibir la exploración, explotación y producción de hidrocarburos en la Región Amazónica.

Las audiencias se llevarían a cabo en diversas ciudades del país, incluyendo, entre otras:

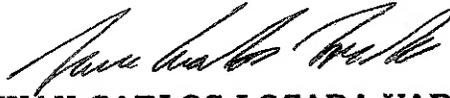
- **Bogotá**, Distrito Capital.
- En el **departamento del Putumayo**: Mocoa, Orito, Puerto Asís, Valle del Guamuez, San Miguel, Puerto Caicedo, Villagarzón y Puerto Guzmán.
- En el **departamento del Caquetá**: Puerto Rico, El Doncello, El Paujil, Valparaíso, Morelia, Milán, San Vicente del Caguán y Florencia.
- En el **departamento del Guaviare**: San José del Guaviare, El Retorno, Calamar y Miraflores.
- En el **departamento del Guainía**: Inírida.
- En el **departamento del Vaupés**: Mitú.
- En el **departamento del Amazonas**: Leticia.
- En el **departamento del Cauca**: Piamonte.
- En el **departamento de Nariño**: Ipiiales y Gran Jardín de la Sierra.
- En el **departamento del Meta**: La Macarena.

Atento 22.05.25

Esther  
26-05-25

Estas audiencias permitirán garantizar la participación efectiva de las comunidades amazónicas, de los gobiernos locales y de la ciudadanía interesada, conforme al principio de democracia participativa y deliberación pública que debe guiar el trámite de una reforma constitucional de esta naturaleza.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Liberal Colombiano

COMISION PR...  
CAMARA DE...  
STITUCIONAL  
TANTES  
20 MAY 2025  
HORA: 10:40  
FIRMA: [Signature]

COMISION PRIMERA  
**APROBADO**  
26 MAY 2025  
ACTA N° 49



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá

CATHY  
JUVINAO

Bogotá D.C., mayo de 2025

Audiencia Pública No 40

Honorable Presidenta  
ANA PAOLA GARCÍA SOTO  
PRESIDENTE COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
Cámara de Representantes

**Asunto:** Proposición de Audiencia Pública del Proyecto de Ley Estatutaria No. 097 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual se regula la reproducción humana asistida, la procreación con asistencia científica y se dictan otras".

Respetado Presidente,

En atención a la designación realizada por la mesa directiva como ponente única del Proyecto de Ley Estatutaria No. 097 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual se regula la reproducción humana asistida, la procreación con asistencia científica y se dictan otras, de conformidad con los artículos 230 y 264 de la Ley 5 de 1992, de manera respetuosa solicito citar a audiencia pública con el fin de escuchar a diferentes organizaciones y entidades respecto del proyecto en cuestión, para el día y la hora que la comisión lo considere.

Cordialmente,

*Catherine Juvinao Clavijo*  
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá

RECIBI  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
22 MAY 2025  
HORA: 16:20  
FIRMA: *[Signature]*

COMISION PRIMERA  
APROBADO  
26 MAY 2025  
ACTA No 49

*Esther  
26-05-25*

*Mayo  
27-05-25*

Debate Control  
Político No 27

Bogotá D.C., 20 de mayo del 2025

Doctora:  
**ANA PAOLA GARCÍA SOTO**  
Presidenta  
Comisión Primera Constitucional  
Cámara de Representantes

RECIBIDO  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
**26 MAY 2025**  
HORA: 10:30 a.m  
FIRMA: Esther

COMISION PRIMERA  
**APROBADO**  
**26 MAY 2025**  
**ACTA N° 49**

**Asunto: Proposición Debate de Control Político**

**Tema: Asignación de recursos, ejecución de proyectos para la niñez, y Comunidad Emberá en Bogotá D.C.**

Cordial saludo,

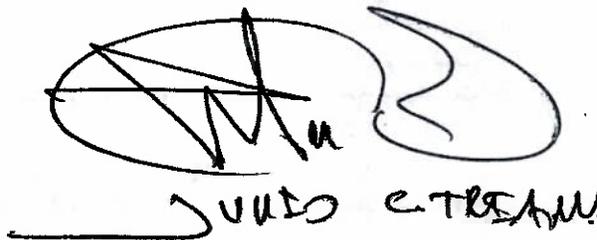
En concordancia con el artículo 135 de la Constitución Política y el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, solicitamos respetuosamente que se cite a Debate de Control Político al Dr. **Germán Ávila Plazas** - Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. **Armando Alberto Benedetti** - Ministro del Interior, Dra. **Astrid Eliana Cáceres Cárdenas** - Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Dra. **Gloria Isabel Cuartas Montoya** - Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), Dra. **Carolina Hoyos Villamil** - Directora (E) Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en este debate se abordará los retrasos en la contratación de servicios del programa de primera infancia, suspensión de recursos y giros regionales y Distritales, atención de las comunidades Emberá, situación financiera y presupuestal, desarrollo y avance de sus programas, contratación por prestación de servicios y la necesidad de fortalecimiento del talento humano y demás temas relacionados en el siguiente cuestionario.

**Invitados:** Procuraduría General Nación, Contraloría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Alcalde Mayor de Bogotá D.C., Contraloría Distrital, Personería de Bogotá.

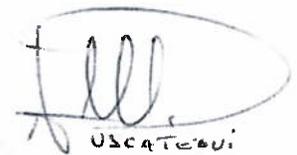
Cordialmente,



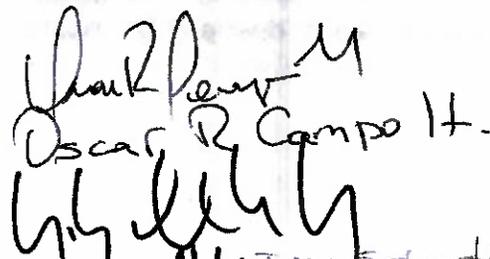
Carolina Abelaez.



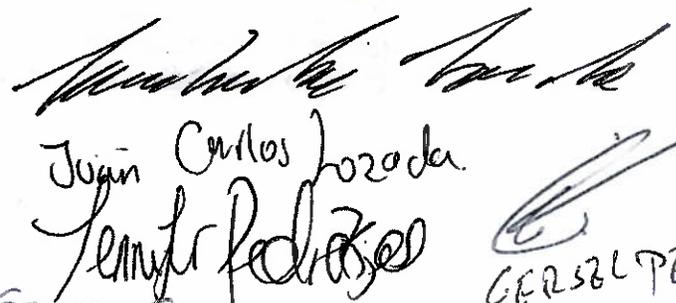
Julio Esteban



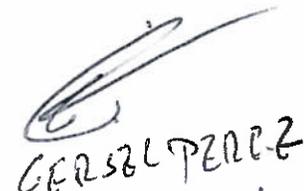
USCATEQUI



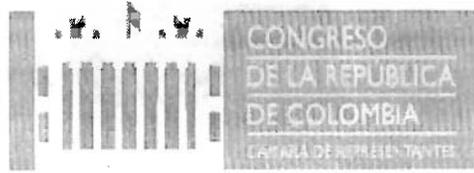
Oscar R. Campo It.



Juan Carlos Joroda



GERSBLPEREZ



## CUESTIONARIO

### INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF:

1. ¿Cuál es la evaluación de la cobertura, calidad e infraestructura de los servicios prestados a menores de edad en los centros de atención del ICBF, incluyendo hogares infantiles, jardines, hogares comunitarios, unidades móviles y demás modalidades existentes, durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025?
2. Indique, cuál es estado de formación, cualificación e idoneidad del talento humano responsable de la atención directa a niños y niñas en dichos centros, incluyendo cuidadoras, madres comunitarias, profesionales y operadores contratados. igualmente señale y describa los programas y estrategias dirigidas a la atención de la primera infancia, infancia y adolescencia implementados por el ICBF en Bogotá durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025.
3. ¿Cuál ha sido el presupuesto asignado a cada programa por año (2022, 2023, 2024 y 2025), así como el número de beneficiarios previstos y los beneficiarios reales, por cada uno de los programas de primera infancia e infancia y adolescencia?
4. **¿Cuáles de estos programas están orientados directa o indirectamente a la financiación, funcionamiento u operación de jardines infantiles, ya sea mediante contratación directa, convenios interadministrativos, convenios con operadores, licitación pública, o cualquier otro mecanismo?**
5. Certifique si durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025 se han presentado recortes presupuestales. En caso afirmativo, especifique:
  1. Año en el que se presentaron los recortes
  2. Monto recortado
  3. Causas o justificación del recorte
  4. Programas afectados y tipo de impacto en la cobertura o calidad del servicio
  5. Medidas adoptadas para mitigar el impacto de estos recortes
  6. Beneficiarios que han dejado de recibir la oferta institucional.
6. ¿Cuántos jardines infantiles se encuentran actualmente operando en Bogotá bajo administración directa o convenios con operadores por parte del ICBF?
  - a. Indique en qué localidades se ubican, cuántos niños atienden por jardín y cuál es la capacidad física instalada en cada uno de ellos.
  - b. Cuántos jardines infantiles han sido cerrados desde 2022 hasta la



## CUESTIONARIO

### INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF:

1. ¿Cuál es la evaluación de la cobertura, calidad e infraestructura de los servicios prestados a menores de edad en los centros de atención del ICBF, incluyendo hogares infantiles, jardines, hogares comunitarios, unidades móviles y demás modalidades existentes, durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025?
2. Indique, cuál es estado de formación, cualificación e idoneidad del talento humano responsable de la atención directa a niños y niñas en dichos centros, incluyendo cuidadoras, madres comunitarias, profesionales y operadores contratados. Igualmente, señale y describa los programas y estrategias dirigidas a la atención de la primera infancia, infancia y adolescencia implementados por el ICBF en Bogotá durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025.
3. ¿Cuál ha sido el presupuesto asignado a cada programa por año (2022, 2023, 2024 y 2025), así como el número de beneficiarios previstos y los beneficiarios reales, por cada uno de los programas de primera infancia e infancia y adolescencia?
4. **¿Cuáles de estos programas están orientados directa o indirectamente a la financiación, funcionamiento u operación de jardines infantiles, ya sea mediante contratación directa, convenios interadministrativos, convenios con operadores, licitación pública, o cualquier otro mecanismo?**
5. Certifique si durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025 se han presentado recortes presupuestales. En caso afirmativo, especifique:
  1. Año en el que se presentaron los recortes
  2. Monto recortado
  3. Causas o justificación del recorte
  4. Programas afectados y tipo de impacto en la cobertura o calidad del servicio
  5. Medidas adoptadas para mitigar el impacto de estos recortes
  6. Beneficiarios que han dejado de recibir la oferta institucional.
6. ¿Cuáles fueron los criterios técnicos y sociales que se utilizaron para decidir la reducción de 30.000 millones en la financiación del convenio con Bogotá para la atención de la primera infancia?
  - a. ¿Por qué el Gobierno Nacional decidió desfinanciar los programas de atención a la primera infancia en Bogotá?
  - b. ¿Qué estudios o diagnósticos realizó el ICBF para justificar que

- Bogotá "puede asumir la operación de la primera infancia" sin comprometer la calidad y cobertura del servicio?
- c. ¿Qué medidas adoptó el ICBF para mitigar los impactos de este recorte en Bogotá? ¿Hubo coordinación efectiva con el Distrito, o se trasladó la responsabilidad de manera unilateral?
7. ¿Cuáles fueron las regiones o entidades territoriales específicas que resultaron beneficiadas con el traslado de recursos originalmente asignados a Bogotá?
- a. ¿A qué proyectos específicos y programas se destinaron los recursos asignados inicialmente a Bogotá? Por favor, detalle los nombres de los programas, sus objetivos, el número de beneficiarios y el estado de ejecución de los mismos.
- b. ¿Cuántos niños, niñas y familias han sido efectivamente beneficiados con estos recursos en regiones como Chocó, Cauca, Vichada, La Guajira u otros?
8. En cada una de las regiones beneficiarias, ¿cuál era el número de beneficiarios previsto con los recursos trasladados y cuántos beneficiarios reales han sido efectivamente atendidos hasta el momento? Sírvase discriminar los beneficiarios por los territorios anteriormente enlistados.
9. ¿Cómo se piensa garantizar la sostenibilidad de la atención a la primera infancia en los nuevos territorios beneficiados, cuando los recursos parecen limitados y no se ha resuelto la situación en ciudades como Bogotá?
10. ¿Cuántos jardines infantiles se encuentran actualmente operando en Bogotá bajo administración directa o convenios con operadores por parte del ICBF?
- a. Indique en qué localidades se ubican, cuántos niños atienden por jardín y cuál es la capacidad física instalada en cada uno de ellos.
- b. Cuántos jardines infantiles han sido cerrados desde 2022 hasta la fecha, señalando la razón del cierre y si existía riesgo para los menores.
11. ¿Cuántos jardines han sido objeto de denuncias o reportes por violencia, abuso o maltrato infantil desde 2022 hasta 2025? Incluya la siguiente información:
- i. Número de casos por año
- ii. Edades de los menores
- iii. Localidades donde se han concentrado las denuncias
- iv. Tipo de hechos reportados
- v. Acciones tomadas por el ICBF frente a cada caso (medidas de protección, sanciones, seguimiento, entre otras)

- vi. Indique cuántas de estas denuncias han resultado en sanciones disciplinarias o penales.
12. ¿Cuántas alertas tempranas por riesgo de vulneración de derechos de menores se han activado en jardines infantiles del ICBF en Bogotá entre las vigencias 2022 al 2025? De las alertas reportadas, sírvase informar:
- I. ¿A cuántas se les ha hecho seguimiento efectivo?
  - II. ¿Cuáles fueron los mecanismos de seguimiento y los protocolos implementados para atender las alertas tempranas?
  - III. ¿Cuántas fueron descartadas o cerradas sin medidas de protección, y cuáles fueron los sustentos jurídicos o técnicos para esta decisión?
  - IV. ¿Cuántas siguen activas o en proceso de investigación?
13. ¿Qué filtros, requisitos o protocolos de verificación se aplican a los procesos de selección y vinculación del personal que labora en jardines infantiles, contratados o administrados por el ICBF, incluyendo antecedentes disciplinarios, fiscales y penales?
14. ¿Cuántos funcionarios o contratistas que han trabajado en jardines infantiles del ICBF en Bogotá han sido objeto de denuncias por presunto maltrato, violencia, abuso o negligencia frente a menores de edad entre las vigencias 2022 al 2025?, ¿Qué medidas se tomaron frente al reporte de esos casos? Discrimine la información solicitada año a año.
15. ¿Qué medidas preventivas y protocolos se han adoptado para evitar que personas con antecedentes de violencia o abuso contra menores de edad sean vinculados a los jardines infantiles a cargo del ICBF?
16. ¿Cuántas denuncias formales sobre violencia física, psicológica o sexual contra menores ha recibido el ICBF en Bogotá entre 2022 al 2025. Especifique:
- A. Número de casos
  - B. Localidad
  - C. Tipo de violencia denunciada
  - D. Tipo de proceso
  - E. Edad de las víctimas
  - F. Canales de recepción de denuncias
  - G. Tiempo promedio de atención e intervención de los casos
  - H. Estado
  - I. Decisión.
17. Sobre los casos de abusos en el **Jardín Hogar Canadá** en la Localidad de San Cristóbal, sírvase informar:

- A. ¿Cuándo tuvieron conocimiento de los hechos?
  - B. ¿Indique la fecha en la que activaron las rutas?
  - C. ¿Cuáles fueron las primeras acciones que tomaron frente al presunto victimario?
  - D. ¿Tenían conocimiento sobre los antecedentes del presunto agresor?
18. ¿Cuáles han sido las alertas reportadas sobre abusos que se han reportado en otros jardines de la ciudad de Bogotá, objeto de vigilancia del ICBF?
19. ¿Cuáles han sido las acciones concretas, rutas de atención y protocolos de atención adoptadas por el ICBF para proteger a los menores de edad pertenecientes a las comunidad indígena de los Emberá asentados en el Parque Nacional, en condiciones de insalubridad, riesgo físico o psicológico, desplazamientos, desarraigo y condiciones de violencia?
20. ¿Cuál es el esquema de supervisión y de seguimiento realizado a los prestadores de servicios de educación inicial para identificar de manera eficiente presuntos casos de violencias, en Bogotá?
21. ¿Cuántas medidas de restablecimiento de derechos se han adoptado para la comunidad Emberá durante los años 2024 y 2025? Desagregadas por tipo de medida y por asentamientos temporales de la comunidad en Bogotá (Rioja, Florida, Buen Samaritano y paga diarios).
22. ¿Cuántos menores de edad pertenecientes a la comunidad indígenas de los Emberá han sido atendidos por el ICBF en los asentamientos ubicados en Bogotá, y qué seguimiento ha tenido su estado nutricional y de salud, durante las vigencias 2022 a la fecha?
23. ¿Cuántos casos de abuso, maltrato infantil o hechos de violencia se han reportado en el marco del asentamiento de la comunidad Emberá?, ¿Qué medidas de protección y protocolos se han activado para proteger a los menores de edad de esta comunidad?
24. ¿Qué acciones ha emprendido el ICBF frente a la presunta instrumentalización de niños indígenas en escenarios de protesta o mendicidad forzada? ¿Se ha activado alguna medida de protección excepcional?
25. ¿Cuántos niños, niñas y adolescentes que estuvieron bajo medidas de protección del ICBF han retornado a sus territorios de origen entre 2024 y 2025?
26. ¿Cuál es el rol del ICBF en las movilizaciones sociales y en las vías de hecho en las que hacen presencia menores de edad?

27. ¿Cuál ha sido la participación del ICBF en los espacios de diálogo interinstitucional con la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Ministerio del Interior, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV y las organizaciones indígenas, para garantizar de manera plena el retorno de la comunidad Emberá a sus territorios?
28. ¿Cuáles fueron los compromisos adquiridos por el ICBF con las comunidades indígenas Emberá en mesas previas?, y ¿Cuáles de ellos se han cumplido a la fecha? ¿Cuántas personas de la comunidad se han visto beneficiadas?
29. ¿Cuál ha sido el monto asignado anualmente (2022, 2023, 2024 y 2025) a los programas del ICBF en Bogotá destinados a la atención de la primera infancia, infancia y adolescencia?
30. Durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025, ¿Cuál ha sido el valor total de los aportes y la cantidad de cupos ofrecidos a través de convenios interadministrativos con la ciudad de Bogotá?
31. Indique las fechas de inicio de atención del servicio de educación inicial en la modalidad institucional en Bogotá.
32. Durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025, ¿Cuál ha sido la cobertura de la modalidad institucional en Bogotá?, discrimine la información por año y mes.
33. ¿Qué porcentaje del total del presupuesto del ICBF se ha destinado específicamente a la operación de hogares infantiles, jardines, hogares comunitarios, unidades móviles u otras modalidades de atención en Bogotá?
34. ¿Cuáles de estos programas cuentan con financiación nacional directa y cuáles son financiados mediante convenios o cofinanciación con entes territoriales u operadores privados?
35. De la vigencia 2020 al 2025, ¿Cuáles y cuántos convenios interadministrativos ha suscrito entre el ICBF a través de la Regional Bogotá, y la Secretaría Distrital de Integración Social? Discrimine la información por año y convenio interadministrativo, según los siguientes ítems:
  - a. ¿Cuál fue la asignación de recursos por parte del ICBF para la financiación de dichos convenios? Discrimine por año y por convenio.
  - b. ¿Cuántos beneficiarios fueron atendidos dentro del desarrollo de

dichos convenios interadministrativos?

- c. ¿Cuántos convenios se han suscrito? De los convenios suscritos, ¿Cuáles entidades del Estado han participado con particulares como Cajas de Compensación Familiar? ¿Cuál ha sido su aporte?

36. Frente a la atención integral de la primera infancia, y de acuerdo con los componentes de calidad, ¿Cuáles fueron las razones técnico jurídicas para que la contratación se hiciera de forma individualizada con organizaciones de régimen especial para la asignación del componente salud y nutrición, y con ello la alimentación de los niños y niñas? aún cuando hace parte del mismo servicio público.

37. En relación con la atención integral y sus componentes ¿Cuáles fueron las razones técnico jurídicas para recurrir a la contratación directa en lugar de adelantar un proceso de licitación pública, conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación? ¿No podría esta decisión constituir un posible fraccionamiento del objeto contractual?

38. Durante las vigencias 2024 y a la fecha, con ocasión de la emisión de las orientaciones que permiten la contratación independiente del componente de alimentación, informe el número de contratos suscritos bajo esta modalidad, especificando con qué entidades se han celebrado y si, de forma simultánea, dichas entidades cuentan con contratos de aporte para la prestación de servicios de atención integral. Discrimine por:

- a. Nombre de la entidad contratista
- b. NIT
- c. Objeto del contrato
- d. Plazo de ejecución
- e. Fecha de inicio y fecha de finalización
- f. Enlace de consulta en SECOP II

Adicionalmente, anexe la información solicitada en una hoja excel donde se distinga por:

- a. Educación inicial: contratos suscritos para la prestación de servicios de atención a niñas y niños.
- b. Alimentación: contratos suscritos exclusivamente para el componente de alimentación.

39. ¿Cuál es el número total de niños, niñas y adolescentes que actualmente se encuentran bajo custodia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF? Discrimine por departamento y principales ciudades.

40. Teniendo en cuenta los riesgos de vulneración de derechos que enfrentan

niños, niñas, adolescentes y mujeres dentro de las comunidades Emberá asentadas en Bogotá, ¿cuáles han sido las acciones de diálogo y los procesos de concertación adelantados con los distintos líderes comunitarios para garantizar la protección de los derechos fundamentales de los miembros más vulnerables, en el marco del respeto por sus usos y costumbres?

41. Anexe las orientaciones emitidas a los diversos ordenadores del gasto sobre la contratación por separado de los componentes de atención.

### **PROSPERIDAD SOCIAL:**

1. De la vigencia 2020 al 2025, ¿informe el historial de coberturas en Bogotá, desagregado por nivel del Sisbén, en los distintos programas que contemplan transferencias monetarias.? Discrimine por año, mes, y programa.
2. Sírvase informar el total de recursos asignados y ejecutados por el Departamento para la Prosperidad Social (DPS) en Bogotá, durante la vigencia 2022, 2023, 2024 y 2025. Relacione los programas y proyectos implementados en la capital, clasificándolos por materia (salud, vivienda, seguridad alimentaria, atención a desplazados, salud y desarrollo económico) indicando:
  - A. Nombre del programa o proyecto.
  - B. Fecha de inicio y finalización.
  - C. Presupuesto asignado y ejecutado
  - D. Porcentaje avance físico y financiero).
  - E. Beneficiarios previstos y beneficiarios reales alcanzados.
  - F. Objetivos y metas del programa o proyecto
3. Durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025, cuáles han sido los recortes presupuestales realizados por la entidad frente a los programas y las transferencias monetarias realizadas al Distrito Capital.
  - a. Año en el que se presentaron los recortes
  - b. Monto recortado
  - c. Causas o justificación del recorte
  - d. Programas afectados y tipo de impacto en la cobertura o calidad del servicio
  - e. Medidas adoptadas para mitigar el impacto de estos recortes
  - f. Beneficiarios que han dejado de recibir la oferta institucional.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1. ¿Cuáles han sido los recortes presupuestales realizados al ICBF durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025?, discrimine la información por:
  - i. Año
  - ii. Monto recortado.
  - iii. Justificación técnica de los recortes.
  - iv. Programas afectados
  - v. Impacto en cobertura o calidad.
  - vi. Medidas adoptadas para mitigar los efectos de estos recortes.
2. ¿Cuál fue el criterio utilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para definir los recortes en el presupuesto de programas dirigidos a la niñez y adolescencia?
3. ¿Qué mecanismos de evaluación y control ha implementado su entidad para garantizar el uso eficiente, transparente y oportuno de los recursos transferidos al ICBF?
4. ¿Ha recibido informes de evaluación sobre la calidad, cobertura e infraestructura de los servicios prestados por el ICBF en Bogotá? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido los principales hallazgos?
5. ¿Qué acciones correctivas o recomendaciones ha hecho su entidad ante las posibles deficiencias en la ejecución de recursos por parte del ICBF en Bogotá?

## MINISTERIO DEL INTERIOR:

1. ¿Cuáles han sido las medidas concretas adoptadas por el Ministerio del Interior en el último año para garantizar el cumplimiento de los acuerdos con las comunidades indígenas Emberá que buscan asentarse en Bogotá reclamando derechos en sus territorios?
2. Teniendo en cuenta los riesgos de vulneración de derechos que enfrentan niños, niñas, adolescentes y mujeres dentro de las comunidades Emberá asentadas en Bogotá, ¿cuáles han sido las acciones de diálogo y los procesos de concertación adelantados con los distintos líderes comunitarios para garantizar la protección de los derechos fundamentales de los miembros más vulnerables, en el marco del respeto por sus usos y costumbres?

3. ¿Cuántos recursos se han destinado desde el Ministerio del Interior entre 2023 y 2025 para el retorno o reubicación digna de las comunidades indígenas en situación de desplazamiento en Bogotá?
4. ¿Cuáles han sido los resultados del diálogo entre el Ministerio y los representantes indígenas desde la última toma del espacio público en los alrededores del Parque Nacional? ¿Puede compartir actas, compromisos y cronogramas?
5. ¿Qué acciones ha adelantado la entidad en relación con el restablecimiento de derechos frente a las situaciones de vulneración identificadas en los asentamientos ubicados en el Parque Nacional?
6. Teniendo en cuenta los riesgos de vulneración de derechos que enfrentan niños, niñas, adolescentes y mujeres dentro de las comunidades Emberá asentadas en Bogotá, ¿cuáles han sido las acciones de diálogo y los procesos de concertación adelantados con los distintos líderes comunitarios para garantizar la protección de los derechos fundamentales de los miembros más vulnerables, en el marco del respeto por sus usos y costumbres?

**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV):**

1. ¿Qué asistencia humanitaria ha prestado la Unidad de Víctimas a las comunidades indígenas asentadas en Bogotá, en especial al pueblo Emberá, reconocidas como víctimas del conflicto armado?
2. ¿Cuántas familias indígenas víctimas del conflicto han recibido apoyo para su retorno o reubicación? ¿Cuál es el presupuesto asignado a estos procesos en Bogotá para 2024 y 2025?
3. Informe de manera detallada cómo se ha dado cumplimiento a la Resolución No. 00027 del 13 de enero de 2022, *“por la cual se adopta el Protocolo de retorno y reubicación para comunidades indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales”*, en relación con la comunidad indígena Emberá asentada en la ciudad de Bogotá:
4. Indique detalladamente el número total de personas de la comunidad Emberá asentadas en la ciudad de Bogotá, desagregado por grupo etario, sexo, condición de discapacidad o situación especial, especificando si se encuentran o no incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV).

5. Conforme a lo establecido en el Protocolo de retornos y reubicaciones de la Resolución No. 00027 del 13 de enero de 2022, indique ¿Cuál es la intencionalidad manifestada por la totalidad de la comunidad indígena Emberá asentada en Bogotá?. Por favor, adjunte el censo actualizado de esta población, en el que se detalle dicha intencionalidad.
6. ¿En qué medida los cambios recurrentes de los directivos de la UARIV ha afectado los procesos de diálogo y concertación con la comunidad Emberá?
7. ¿Qué acciones ha adelantado la entidad en relación con el restablecimiento de derechos frente a las situaciones de vulneración identificadas en los asentamientos ubicados en el Parque Nacional, particularmente aquellas que afectan a niñas y niños expuestos a condiciones de intemperie y vestimenta deficiente?
8. ¿Cuáles han sido las acciones de diálogo y los procesos de concertación adelantados con los distintos líderes comunitarios para garantizar la protección de los derechos fundamentales de los miembros más vulnerables, en el marco del respeto por sus usos y costumbres?



**HERÁCLITO LANDÍNEZ**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C, 19 de mayo de 2025

Honorable Representante  
**ANA PAOLA GARCIA**  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

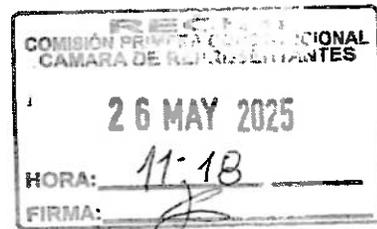
### PROPOSICIÓN

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición al artículo 1 **Proyecto de Ley Estatutaria No. 464 de 2024 Cámara - 031 De 2024 Senado** "Por Medio Del Cual Se Modifica La Ley 1909 De 2018 Y Se Otorgan Derechos Adicionales A Las Organizaciones Políticas Declaradas En Independencia", el cual quedará así

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** La presente ley estatutaria tiene por objeto reconocer y fortalecer los derechos de las organizaciones políticas declaradas en independencia ~~y reforzar los ya existentes~~, con la finalidad de dotarlas de más garantías en el ejercicio de sus actividades de control político.

Cordialmente,

  
**HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ**  
Representante a la Cámara  
Pacto Histórico



Bogotá D.C, 19 de mayo de 2025

Honorable Representante  
**ANA PAOLA GARCIA**  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

### PROPOSICIÓN

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición al artículo 3 del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 464 de 2024 Cámara - 031 De 2024 Senado "Por Medio Del Cual Se Modifica La Ley 1909 De 2018 Y Se Otorgan Derechos Adicionales A Las Organizaciones Políticas Declaradas En Independencia"**, el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 3º. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 1909 del 2018 el cual quedará así:~~

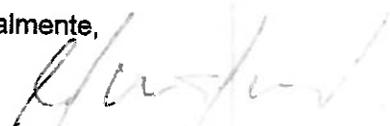
~~ARTÍCULO 6. DECLARACIÓN POLÍTICA. Dentro del mes anterior del inicio del período constitucional, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011 y ser sancionadas de oficio por la Autoridad Electoral, las organizaciones políticas deberán optar por:~~

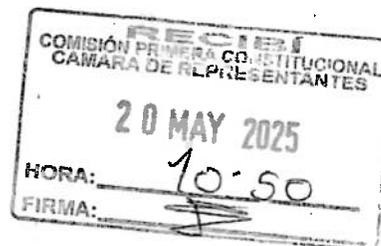
- ~~1. Declararse en oposición.~~
- ~~2. Declararse independiente.~~
- ~~3. Declararse organización de Gobierno.~~

~~Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde se tendrán como de Gobierno o en coalición de Gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se les reconocen a las organizaciones políticas de oposición o independientes, en la presente ley.~~

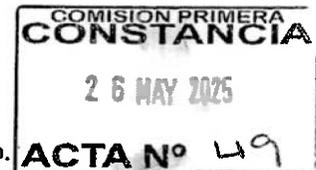
~~PARÁGRAFO. Las organizaciones políticas incluidas las que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde, podrán por una sola vez y solo durante los 2 (dos) primeros años, ante la Autoridad Electoral, modificar su declaración política durante el periodo de Gobierno.~~

Cordialmente,

  
**HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ**  
Representante a la Cámara  
Pacto Histórico



Capitolio Nacional de Colombia – Calle 10 No 7-50  
heraclito.landinez@camara.gov.co  
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.



## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley Estatutaria 464 de 2024 C "Por medio del el cual se modifica la Ley 1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia" el cual quedará así:

**ARTÍCULO 3°.** Modifíquese el artículo 6 de la Ley 1909 del 2018 el cual quedará así:

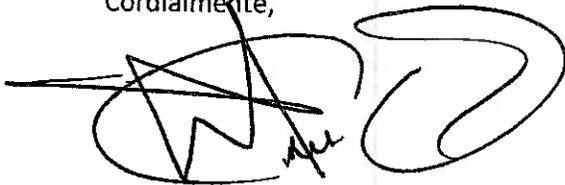
**ARTÍCULO 6. DECLARACIÓN POLÍTICA.** Dentro del mes siguiente al inicio del período constitucional del Gobierno, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011 y ser sancionadas de oficio por la Autoridad Electoral, las organizaciones políticas deberán optar por:

1. Declararse en oposición.
2. Declararse independiente.
3. Declararse organización de Gobierno.

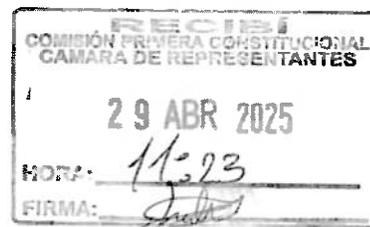
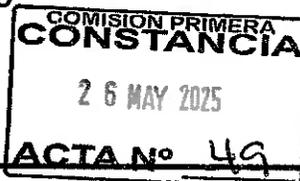
Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde se tendrán como de Gobierno o en coalición de Gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se les reconocen a las organizaciones políticas de oposición o independientes, en la presente ley.

~~PARÁGRAFO. Las organizaciones políticas incluidas las que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde, podrán por una sola vez y solo durante los 2 (dos) primeros años, ante la Autoridad Electoral, modificar su declaración política durante el periodo de Gobierno.~~

Cordialmente,



**JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Huila



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 464 DE 2024 CÁMARA - 031  
DE 2024 SENADO

“Por medio del cual se modifica la ley 1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia”.

Modifíquese el artículo 3 del presente Proyecto de Ley Estatutaria, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 1909 del 2018 el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. DECLARACIÓN POLÍTICA. Dentro del mes anterior del inicio del período constitucional, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011 y ser sancionadas de oficio por la Autoridad Electoral, las organizaciones políticas deberán optar por:

1. Declararse en oposición.
2. Declararse independiente.
3. Declararse organización de Gobierno.

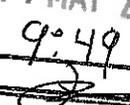
Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde se tendrán como de Gobierno o en coalición de Gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se les reconocen a las organizaciones políticas de oposición o independientes, en la presente ley.

PARÁGRAFO. Las organizaciones políticas ~~incluidas las que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde,~~ podrán por una sola vez y solo durante los 2 (dos) primeros años, ante la Autoridad Electoral, modificar su declaración política durante el periodo de Gobierno.



Álvaro Leonel Rueda Caballero  
Representante a la Cámara  
Departamento de Santander

COMISION PRIMERA  
CONSTANCIA  
26 MAY 2025  
ACTA N° 49

RECIBI  
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
14 MAY 2025  
HORA: 9:49  
FIRMA: 

## JUSTIFICACIÓN

Se sugiere eliminar a las organizaciones de Gobierno, dentro de las disposiciones contempladas en el párrafo, entendiendo que estas tienen la obligación de asumir la responsabilidad política por el hecho de avalar a un candidato.

Bogotá D.C, 19 de mayo de 2025

Honorable Representante  
**ANA PAOLA GARCIA**  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

### PROPOSICIÓN

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición al artículo 3 del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 464 de 2024 Cámara - 031 De 2024 Senado "Por Medio Del Cual Se Modifica La Ley 1909 De 2018 Y Se Otorgan Derechos Adicionales A Las Organizaciones Políticas Declaradas En Independencia"**, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 3º.** Modifíquese el artículo 6 de la Ley 1909 del 2018 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 6. DECLARACIÓN POLÍTICA.** Dentro del mes siguiente anterior del inicio del período constitucional o institucional, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011 y ser sancionadas de oficio por la Autoridad Electoral, las organizaciones políticas deberán optar por:

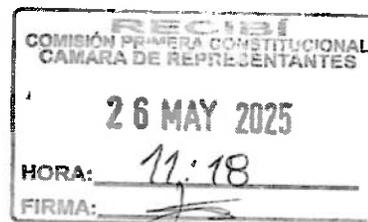
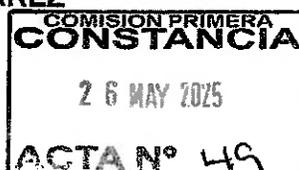
1. Declararse en oposición.
2. Declararse independiente.
3. Declararse organización de Gobierno.

Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde se tendrán como de Gobierno o en coalición de Gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se les reconocen a las organizaciones políticas de oposición o independientes, en la presente ley.

**PARÁGRAFO.** Las organizaciones políticas ~~incluidas las que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde~~, podrán por una sola vez y solo durante dentro de los 2 (dos) primeros años, ante la Autoridad Electoral, modificar su declaración política durante el periodo de Gobierno.

Cordialmente,

  
**HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ**  
Representante a la Cámara  
Pacto Histórico



Bogotá D.C, 19 de mayo de 2025

Honorable Representante  
**ANA PAOLA GARCIA**  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

### PROPOSICIÓN

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición al artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 464 de 2024 Cámara - 031 De 2024 Senado "Por Medio Del Cual Se Modifica La Ley 1909 De 2018 Y Se Otorgan Derechos Adicionales A Las Organizaciones Políticas Declaradas En Independencia", el cual quedará así

~~ARTÍCULO 4º. Modifíquese el artículo 26 de la Ley 1909 de 2018, el cual quedará así:~~

~~ARTÍCULO 26. ORGANIZACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES. Las organizaciones políticas que cuentan con representación en las corporaciones públicas de elección popular, que no hacen parte del Gobierno, ni de la oposición, deberán declararse como independientes. Sin perjuicio de los que le asisten a toda organización política, tendrán los siguientes derechos:~~

~~a) Participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular. Este derecho les permitirá, luego de la transmisión oficial de la instalación del Congreso por parte del Presidente de la República, acceder a diez (10) minutos para presentar sus observaciones y dar a conocer los planteamientos alternativos, en los mismos medios de comunicación social utilizados para la transmisión oficial.~~

~~El mismo derecho les asistirá a las organizaciones declaradas en independencia en el nivel territorial, los cuales gozarán de los mismos 10 (diez) minutos luego de ser instaladas las sesiones por el respectivo gobernador o alcalde.~~

~~De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en independencia, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en la respectiva corporación pública (...)~~

~~b) Postular los candidatos a las mesas directivas de los cuerpos colegiados previstos en este Estatuto, en ausencia de organizaciones políticas declaradas en oposición, o de postulaciones realizadas por estas últimas.~~

~~c) Para la selección de los miembros de la Cámara de Representantes en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores se elegirá al menos un principal y un suplente de las organizaciones políticas declaradas como independientes y con representación en dicha cámara, de los cuales uno será mujer. Los candidatos solo podrán ser postulados por dichas organizaciones.~~



**HERÁCLITO LANDÍNEZ**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

~~Si la organización modifica su declaración política, las corporaciones públicas de elección popular elegirán nuevo miembro de la mesa directiva y se reemplazará la participación en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, en caso de ser procedente.~~

~~d) Determinar el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes, una (1) vez, de común acuerdo entre los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia y según sus prioridades.~~

~~En el caso del Congreso de la República, las organizaciones tendrán el derecho a determinar una (1) vez el orden del día dentro de una legislatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política. En el caso de las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales, las organizaciones tendrán el derecho a determinar el orden del día una (1) vez por año dentro de los diferentes períodos legales contemplados en la ley. La fecha será escogida por los partidos independientes e informada con al menos ocho (8) días de antelación a la mesa directiva. Esta disposición se aplicará también para el orden del día de los partidos declarados en oposición. El respectivo partido podrá solicitar presidir la sesión.~~

~~En ambos escenarios, el orden del día podrá incluir debates de control político y solo se podrán discutir iniciativas legislativas de iniciativa congressional. La mesa directiva deberá acogerse y respetar ese orden del día.~~

~~El orden del día que por derecho propio determinan los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia sólo podrá ser modificado por ellos mismos.~~

~~e) Cuando el Presidente de la República realice alocuciones oficiales en medios de comunicación que usen el espectro electromagnético, las organizaciones políticas declaradas en independencia, tendrán en el transcurso de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, en los mismos medios, con la mitad del tiempo de la alocución y en el mismo horario, espacios para analizar la posición del gobierno de forma propositiva, autónoma y crítica. Esta opción tendrá un límite de dos veces al año. De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en independencia, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en el Congreso.~~

~~f) En el caso de las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales, las organizaciones políticas declaradas en independencia tendrán derecho a que se les facilite con celeridad, la información y documentación oficial, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud.~~

~~PARÁGRAFO PRIMERO. Será considerada falta grave la inasistencia, sin causa justificada, por parte del funcionario del Gobierno nacional o local citado a debate de control político durante las sesiones en donde el orden del día haya sido determinado por las organizaciones políticas declaradas en independencia.~~

~~PARÁGRAFO SEGUNDO. La secretaría general de cada corporación pública donde haya representación de organizaciones políticas declaradas en independencia, tendrá la obligación de remitir un informe semestral a la autoridad electoral donde se describa el nivel de cumplimiento de los derechos mencionados en este artículo.~~



**HERÁCLITO LANDÍNEZ**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

~~PARÁGRAFO TERCERO. El derecho a participar en las herramientas de comunicación incluirá el acceso a espacios en los sitios web oficiales, boletines informativos, redes sociales y otros canales de comunicación de las corporaciones públicas, con el fin de difundir sus propuestas, actividades y pronunciamientos.~~

Cordialmente

**HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ**  
Representante a la Cámara  
Pacto Histórico

RECIBI  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CAMBIO DE REPRESENTANTES  
2 020 MAY 2025  
HORA: 10:50  
FIRMA:

COMISION PRIMERA  
**CONSTANCIA**  
2 6 MAY 2025  
ACTA N° 49

COMISIÓN PRIMERA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 464 DE 2024 CÁMARA - NO. 031 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DEL EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1909 DE 2018 Y SE OTORGAN DERECHOS ADICIONALES A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS DECLARADAS EN INDEPENDENCIA"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 4°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4°. Modifíquese el artículo 26 de la Ley 1909 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 26. ORGANIZACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES. Las organizaciones políticas que cuentan con representación en las corporaciones públicas de elección popular, que no hacen parte del Gobierno, ni de la oposición, deberán declararse como independientes. Sin perjuicio de los que le asisten a toda organización política, tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular. Este derecho les permitirá, luego de la transmisión oficial de la instalación del Congreso por parte del Presidente de la República, acceder a diez (10) minutos para presentar sus observaciones y dar a conocer los planteamientos alternativos, en los mismos medios de comunicación social utilizados para la transmisión oficial.

El mismo derecho les asistirá a las organizaciones declaradas en independencia en el nivel territorial, los cuales gozarán de los mismos diez (10) ~~10 (diez)~~ minutos luego de ser instaladas las sesiones por el respectivo gobernador o alcalde.

De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en independencia, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en la respectiva corporación pública. (---)

b) Postular los candidatos a las mesas directivas de los cuerpos colegiados previstos en este Estatuto, en ausencia de organizaciones políticas declaradas en oposición, o de postulaciones realizadas por estas últimas.

c) Para la selección de los miembros de la Cámara de Representantes en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores se elegirá al menos un principal y un suplente de las organizaciones políticas declaradas como independientes y con representación en dicha cámara, de los cuales uno será mujer. Los candidatos solo podrán ser postulados por dichas organizaciones.

Si la organización modifica su declaración política, las corporaciones públicas de elección popular elegirán nuevo miembro de la mesa directiva y se reemplazará la participación en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, en caso de ser procedente.

d) Determinar el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes, una (1) vez, de común acuerdo entre los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia y según sus prioridades.

En el caso del Congreso de la República, las organizaciones políticas declaradas en independencia tendrán el derecho a determinar una (1) vez el orden del día dentro de una legislatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política. En el caso de las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales, las organizaciones tendrán el derecho a determinar el orden del día una (1) vez por año dentro de los diferentes periodos legales contemplados en la ley. La fecha será escogida por los partidos independientes e informada con al menos ocho (8) días de antelación a la mesa directiva. Esta La disposición de escoger la fecha se aplicará también para el orden del día de los partidos las organizaciones políticas declaradas declarados en oposición. El respectivo partido podrá solicitar presidir la sesión.

En ambos escenarios, el orden del día podrá incluir debates de control político y solo se podrán discutir iniciativas legislativas de iniciativa congresional. La mesa directiva deberá acogerse y respetar ese orden del día.

El orden del día que por derecho propio determinan los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia sólo podrá ser modificado por ellos mismos.

e) Cuando el Presidente de la República realice alocuciones oficiales en medios de comunicación que usan el espectro electromagnético, las organizaciones políticas declaradas en independencia, tendrán en el transcurso de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas; en los mismos medios, ~~con la mitad del~~ por el mismo tiempo de la alocución y en el mismo horario, espacios para analizar la posición del gobierno de forma propositiva, autónoma y crítica. Esta opción tendrá un límite de dos veces al año. De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en independencia, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en el Congreso.

f) En el caso de las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales, las organizaciones políticas declaradas en independencia tendrán derecho a que se les facilite con celeridad, la información y documentación oficial, dentro de los ~~diez (10)~~ cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será considerada falta grave la inasistencia, sin causa justificada, por parte del funcionario del Gobierno nacional o local citado a debate de control político durante las sesiones en donde el orden del día haya sido determinado por las organizaciones políticas declaradas en independencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La secretaría general de cada corporación pública donde haya representación de organizaciones políticas declaradas en independencia, tendrá la obligación de remitir un informe semestral a la autoridad electoral donde se describa el nivel de cumplimiento de los derechos mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. El derecho a participar en las herramientas de comunicación incluirá el acceso a espacios en los sitios web oficiales, boletines informativos, redes sociales y otros canales de comunicación de las corporaciones públicas, con el fin de difundir sus propuestas, actividades y pronunciamientos.

**JUAN CARLOS  
LOSADA**

**REPRESENTANTE**

**JUSTIFICACIÓN:**

No resulta clara la distinción para que las organizaciones en independencia, que hayan optado por ser "oposición", en una propuesta del Gobierno Nacional cuenten con menos espacio para realizar su correspondiente réplica.

De igual manera, el término para las respuestas de las peticiones se considera debe ser de cinco (5) días. No resulta razonable que se den 10 días, pues la finalidad del Estatuto es otorgar garantías adicionales y ello equivale a brindarle la posibilidad de trato a las organizaciones declaradas en independencia similar o iguales que las de la oposición.

Finalmente, se hacen ajustes de forma.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal



**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

Bogotá D.C, 19 de mayo de 2025

Honorable Representante  
**ANA PAOLA GARCIA**  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

### PROPOSICIÓN

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición al artículo 4 del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 464 de 2024 Cámara - 031 De 2024 Senado** "Por Medio Del Cual Se Modifica La Ley 1909 De 2018 Y Se Otorgan Derechos Adicionales A Las Organizaciones Políticas Declaradas En Independencia", el cual quedará así

**ARTÍCULO 4º.** Modifíquese el artículo 26 de la Ley 1909 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 26. ORGANIZACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES.** Las organizaciones políticas que cuentan con representación en las corporaciones públicas de elección popular, que no hacen parte del gobierno, ni de la oposición, deberán declararse como independientes. Sin perjuicio de los que le asisten a toda organización política, tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular. Este derecho les permitirá, luego de la transmisión oficial de la instalación del Congreso por parte del Presidente de la República, acceder a diez (10) minutos para presentar sus observaciones y dar a conocer los planteamientos alternativos, en los mismos medios de comunicación social utilizados para la transmisión oficial.

El mismo derecho les asistirá a las organizaciones declaradas en independencia en el nivel territorial, los cuales gozarán de los mismos 10 (diez) minutos luego de ser instaladas las sesiones por el respectivo gobernador o alcalde.

De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en independencia, el tiempo será distribuido ~~en proporción~~ **proporcionalmente** a su representación en la respectiva corporación pública. (---)

b) Postular los candidatos a las mesas directivas de los cuerpos colegiados previstos en este Estatuto, en ausencia de organizaciones políticas declaradas en oposición, o de postulaciones realizadas por estas últimas.

c) Para la selección de los miembros de la Cámara de Representantes en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores se elegirá al menos un principal y un suplente de las organizaciones políticas declaradas como independientes y con representación en dicha cámara, de los cuales uno será mujer. Los candidatos solo podrán ser postulados por dichas organizaciones.

Si la organización modifica su declaración política, las corporaciones públicas de elección popular elegirán nuevo miembro de la mesa directiva y se reemplazará la participación en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, en caso de ser procedente.

d) Determinar el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes, una (1) vez dentro del periodo constitucional o institucional, de común acuerdo entre los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia, y según sus prioridades.

En el caso del Congreso de la República, Las organizaciones políticas independientes tendrán el derecho a determinar una (1) vez el orden del día dentro de una legislatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política. En el caso de las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales, las organizaciones tendrán el derecho a determinar el orden del día una (1) vez por año dentro de los diferentes periodos legales contemplados en la ley. La fecha será escogida por los partidos independientes e informada con al menos ocho (8) días de antelación a la mesa directiva. Esta disposición se aplicará también para el orden del día de los partidos declarados en oposición. El respectivo partido podrá solicitar presidir la sesión.

En ambos escenarios, el orden del día podrá incluir debates de control político y solo se podrán discutir iniciativas legislativas de iniciativa congressional. La mesa directiva deberá acogerse y respetar ese orden del día.

El orden del día que por derecho propio determinan los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia sólo podrá ser modificado por ellos mismos.

e) Cuando el Presidente de la República realice alocuciones oficiales en medios de comunicación que usen el espectro electromagnético, las organizaciones políticas declaradas en independencia, tendrán en el transcurso de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, en los mismos medios, con la mitad del tiempo de la alocución y en el mismo horario, espacios para analizar la posición del gobierno de forma propositiva, autónoma y crítica. Esta opción tendrá un límite de dos veces al año. De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en independencia, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en el Congreso.

f) En el caso de las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales, las organizaciones políticas declaradas en independencia tendrán derecho a que se les facilite con celeridad, la información y documentación oficial, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud.

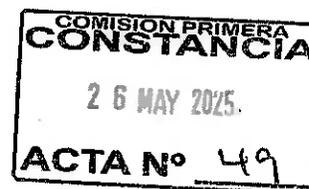
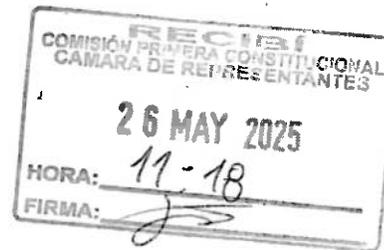
**PARÁGRAFO PRIMERO.** Será considerada falta grave la inasistencia, sin causa justificada, por parte del funcionario del Gobierno nacional o local citado a debate de control político durante las sesiones en donde el orden del día haya sido determinado por las organizaciones políticas declaradas en independencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La secretaría general de cada corporación pública donde haya representación de organizaciones políticas declaradas en independencia, tendrá la obligación de remitir un informe semestral a la autoridad electoral donde se describa el nivel de cumplimiento de los derechos mencionados en este artículo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El derecho a participar en las herramientas de comunicación incluirá el acceso a espacios en los sitios web oficiales, boletines informativos, redes sociales y otros canales de comunicación de las corporaciones públicas, con el fin de difundir sus propuestas, actividades y pronunciamientos.

Cordialmente,

  
**HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ**  
Representante a la Cámara  
Pacto Histórico



**COMISIÓN PRIMERA**

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 464 DE 2024 CÁMARA - NO. 031 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DEL EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1909 DE 2018 Y SE OTORGAN DERECHOS ADICIONALES A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS DECLARADAS EN INDEPENDENCIA"**

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

**Modifíquese el artículo 4°, el cual quedará así:**

ARTÍCULO 4°. Modifíquese el literal e y f del artículo 26 de la Ley 1909 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 26. ORGANIZACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES. Las organizaciones políticas que cuentan con representación en las corporaciones públicas de elección popular, que no hacen parte del Gobierno, ni de la oposición, deberán declararse como independientes. Sin perjuicio de los que le asisten a toda organización política, tendrán los siguientes derechos:

(...)

e) Cuando el Presidente de la República realice alocuciones oficiales en medios de comunicación que usan el espectro electromagnético, las organizaciones políticas declaradas en independencia, tendrán en el transcurso de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, en los mismos medios, ~~con la mitad del~~ por el mismo tiempo de la alocución y en el mismo horario, espacios para analizar la posición del gobierno de forma propositiva, autónoma y crítica. Esta opción tendrá un límite de dos veces al año. De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en independencia, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en el Congreso.

f) En el caso de las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales, las organizaciones políticas declaradas en independencia tendrán derecho a que se les facilite con celeridad, la información y documentación oficial, dentro de los ~~diez (10)~~ cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud.

**JUAN CARLOS  
LOSADA**

**REPRESENTANTE**

PARÁGRAFO PRIMERO. Será considerada falta grave la inasistencia, sin causa justificada, por parte del funcionario del Gobierno nacional o local citado a debate de control político durante las sesiones en donde el orden del día haya sido determinado por las organizaciones políticas declaradas en independencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La secretaria general de cada corporación pública donde haya representación de organizaciones políticas declaradas en independencia, tendrá la obligación de remitir un informe semestral a la autoridad electoral donde se describa el nivel de cumplimiento de los derechos mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. El derecho a participar en las herramientas de comunicación incluirá el acceso a espacios en los sitios web oficiales, boletines informativos, redes sociales y otros canales de comunicación de las corporaciones públicas, con el fin de difundir sus propuestas, actividades y pronunciamientos.

### **JUSTIFICACIÓN:**

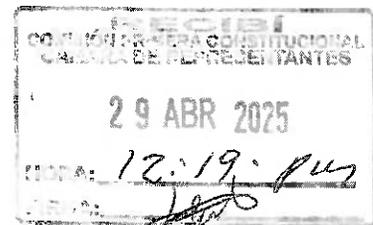
No resulta clara la distinción para que las organizaciones en independencia, que hayan optado por ser "oposición", en una propuesta del Gobierno Nacional cuenten con menos espacio para realizar su correspondiente réplica.

De igual manera, el término para las respuestas de las peticiones se considera debe ser de cinco (5) días. No resulta razonable que se den 10 días, pues la finalidad del Estatuto es otorgar garantías adicionales y ello equivale a brindarle la posibilidad de trato a las organizaciones declaradas en independencia similar o iguales que las de la oposición.

Finalmente, se hacen ajustes de forma.

Cordialmente,

  
**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal



**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

# PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE EL LITERAL A DEL ARTÍCULO 4 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 464 DE 2024 CÁMARA - 031 DE 2024 SENADO "Por medio del cual se modifica la Ley 1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia", el cual quedará tal como se indica a continuación. El resto del artículo se mantiene tal como está en la ponencia.

ARTÍCULO 4°. Modifíquese el artículo 26 de la Ley 1909 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 26. ORGANIZACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES.** Las organizaciones políticas que cuentan con representación en las corporaciones públicas de elección popular, que no hacen parte del Gobierno, ni de la oposición, deberán declararse como independientes. Sin perjuicio de los que le asisten a toda organización política, tendrán los siguientes derechos:

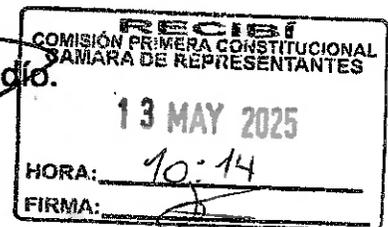
a) Participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular. Este derecho les permitirá, luego de la transmisión oficial de la instalación del Congreso por parte del Presidente de la República, acceder a ~~diez (10)~~ veinte (20) minutos para presentar sus observaciones y dar a conocer los planteamientos alternativos, en los mismos medios de comunicación social utilizados para la transmisión oficial.

El mismo derecho les asistirá a las organizaciones declaradas en independencia en el nivel territorial, los cuales gozarán de los mismos ~~10 (diez)~~ veinte (20) minutos luego de ser instaladas las sesiones por el respectivo gobernador o alcalde.

De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en independencia, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en la respectiva corporación pública.

(...)

  
PIEDAD CORREAL RUBIANO.  
Representante a la Cámara por el Quindío.



## JUSTIFICACIÓN

El artículo 14 de la Ley Estatutaria de 1909 de 2018, en la instalación de las sesiones del Congreso por parte del presidente de la República, concede a los partidos declarados en oposición veinte (20) minutos para presentar sus observaciones y dar a conocer los planteamientos alternativos, en los mismos medios de comunicación social utilizados para la transmisión oficial.

En consecuencia, por principio de igualdad, considero pertinente que el mismo tiempo se extienda a los independientes. También se ajusta para igualdad en entes territoriales.

## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria 464 de 2024 C "Por medio del el cual se modifica la Ley 1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia" el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4º.** Modifíquese el artículo 26 de la Ley 1909 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 26. ORGANIZACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES.** Las organizaciones políticas que cuentan con representación en las corporaciones públicas de elección popular, que no hacen parte del Gobierno, ni de la oposición, deberán declararse como independientes. Sin perjuicio de los que le asisten a toda organización política, tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular. Este derecho les permitirá, luego de la transmisión oficial de la instalación del Congreso por parte del Presidente de la República, acceder a diez (10) minutos para presentar sus observaciones y dar a conocer los planteamientos alternativos, en los mismos medios de comunicación social utilizados para la transmisión oficial.

El mismo derecho les asistirá a las organizaciones políticas declaradas en independencia en el nivel territorial, los cuales gozarán de los mismos 10 (diez) minutos luego de ser instaladas las sesiones por el respectivo gobernador o alcalde.

De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en independencia, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en la respectiva corporación pública.

b) Postular los candidatos a las mesas directivas de los cuerpos colegiados previstos en este Estatuto, en ausencia de organizaciones políticas declaradas en oposición, o de postulaciones realizadas por estas últimas.

c) Para la selección de los miembros de la Cámara de Representantes en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores se elegirá al menos un principal y un suplente de las organizaciones políticas declaradas en independencia y con representación en dicha

cámara, de los cuales uno será mujer. Los candidatos solo podrán ser postulados por dichas organizaciones.

Si la organización modifica su declaración política, las corporaciones públicas de elección popular elegirán nuevo miembro de la mesa directiva y se reemplazará la participación en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, en caso de ser procedente.

d) Determinar el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes, una (1) vez, de común acuerdo entre los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia y según sus prioridades.

En el caso del Congreso de la República, las organizaciones políticas declaradas en independencia tendrán el derecho a determinar una (1) vez el orden del día dentro de una legislatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política. En el caso de las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales, éstas las organizaciones tendrán el derecho a determinar el orden del día una (1) vez por año dentro de los diferentes periodos legales contemplados en la ley. La fecha será escogida por las organizaciones políticas ~~partidos~~ declaradas en independencia e informada oportunamente ~~con al menos ocho (8) días de antelación~~ a la mesa directiva. ~~Esta disposición se aplicará también para el orden del día de los partidos declarados en oposición.~~ El derecho a determinar la fecha de la sesión también aplicará a las organizaciones políticas declaradas en oposición. El respectivo partido podrá solicitar presidir la sesión.

~~En ambos escenarios,~~ El orden del día podrá incluir debates de control político y solo se podrán discutir iniciativas legislativas de iniciativa congressional. La mesa directiva deberá acogerse y respetar ese orden del día.

El orden del día que por derecho propio determinan los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia sólo podrá ser modificado por ellos mismos.

e) Cuando el Presidente de la República realice alocuciones oficiales en medios de comunicación que usan el espectro electromagnético, las organizaciones políticas declaradas en independencia, tendrán en el transcurso de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, en los mismos medios, con la mitad del tiempo de la alocución y en el mismo horario, espacios para analizar la posición del gobierno de forma propositiva,

autónoma y crítica. Esta opción tendrá un límite de dos veces al año. De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en independencia, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en el Congreso.

f) En el caso de las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales, las organizaciones políticas declaradas en independencia tendrán derecho a que se les facilite con celeridad, la información y documentación oficial, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será considerada falta grave la inasistencia, sin causa justificada, por parte del funcionario del Gobierno nacional o local citado a debate de control político durante las sesiones en donde el orden del día haya sido determinado por las organizaciones políticas declaradas en independencia.

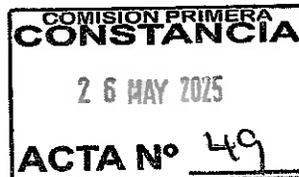
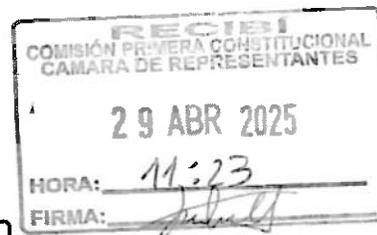
PARÁGRAFO SEGUNDO. La secretaría general de cada corporación pública donde haya representación de organizaciones políticas declaradas en independencia, tendrá la obligación de remitir un informe semestral a la autoridad electoral donde se describa el nivel de cumplimiento de los derechos mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. El derecho a participar en las herramientas de comunicación incluirá el acceso a espacios en los sitios web oficiales, boletines informativos, redes sociales y otros canales de comunicación de las corporaciones públicas, con el fin de difundir sus propuestas, actividades y pronunciamientos.

Cordialmente



**JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Huila



## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria N.º 464 de 2024 Cámara "Por medio del el cual se modifica la Ley 1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia.", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4º.** Modifíquese el artículo 26 de la Ley 1909 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 26. ORGANIZACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES.** Las organizaciones políticas que cuentan con representación en las corporaciones públicas de elección popular, que no hacen parte del Gobierno, ni de la oposición, deberán declararse como independientes. Sin perjuicio de los que le asisten a toda organización política, tendrán los siguientes derechos:

(...)

d) Determinar el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes, una (1) vez, de común acuerdo entre los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia y según sus prioridades.

En el caso del Congreso de la República, las organizaciones tendrán el derecho a determinar una (1) vez el orden del día dentro de una legislatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política. En el caso de las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales, las organizaciones tendrán el derecho a determinar el orden del día una (1) vez por año dentro de los diferentes períodos legales contemplados en la ley. La fecha será escogida por los partidos independientes e informada con al menos ocho (8) días de antelación a la mesa directiva. Esta disposición se aplicará también para el orden del día de los partidos declarados en oposición. El respectivo partido podrá solicitar presidir la sesión.

*OK*  
**En ambos escenarios, e El orden del día podrá incluir debates de control político y/o solo se podrán discutir** iniciativas legislativas de **iniciativa congresional cualquier origen**. La mesa directiva deberá acogerse y respetar ese orden del día.

El orden del día que por derecho propio determinan los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia sólo podrá ser modificado por ellos mismos.

**UNITARIOS**

*Presente*



**UN PARTIDO  
PARA LOS NUEVOS  
TIEMPOS**



LUIS ALBÁN



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

~~e) Cuando el Presidente de la República realice alocuciones oficiales en medios de comunicación que usan el espectro electromagnético, las organizaciones políticas declaradas en independencia, tendrán en el transcurso de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, en los mismos medios, con la mitad del tiempo de la alocución y en el mismo horario, espacios para analizar la posición del gobierno de forma propositiva, autónoma y crítica. Esta opción tendrá un límite de dos veces al año. De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en independencia, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en el Congreso.~~

(...)

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO  
Representante a la Cámara  
Valle del Cauca

<b>RECIBÍ</b>
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES
14 MAY 2025
HORA: 9:44
FIRMA:

COMISION PRIMERA
<b>CONSTANCIA</b>
26 MAY 2025
CONSTA N° 49

**UNITARIOS**  
*Presente*



**UN PARTIDO  
PARA LOS NUEVOS  
TIEMPOS**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 464 de 2024 CÁMARA - 031 DE 2024 SENADO

*Por medio del cual se modifica la ley 1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia*

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 464 de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4º.** Modifíquese el artículo 26 de la Ley 1909 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 26. ORGANIZACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES.** Las organizaciones políticas que cuentan con representación en las corporaciones públicas de elección popular, que no hacen parte del Gobierno, ni de la oposición, deberán declararse como independientes. Sin perjuicio de los que le asisten a toda organización política, tendrán los siguientes derechos:

(...) d) Determinar el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes, una (1) vez, de común acuerdo entre los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia y según sus prioridades.

En el caso del Congreso de la República, las organizaciones tendrán el derecho a determinar una (1) vez el orden del día ~~dentro de una~~ **durante cada** legislatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política. En el caso de las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales, las organizaciones tendrán el derecho a determinar el orden del día una (1) vez por año ~~dentro de los diferentes periodos legales contemplados en la ley~~ **durante el periodo de sesiones ordinarias**. La fecha será escogida por los partidos independientes e informada con al menos ocho (8) días de antelación a la mesa directiva. Esta disposición se aplicará también para el orden del día de los partidos declarados en oposición. El respectivo partido podrá solicitar presidir la sesión.

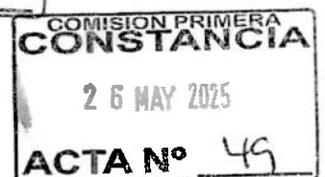
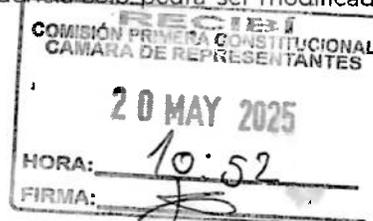
En ambos escenarios, el orden del día podrá incluir debates de control político y solo se podrán discutir iniciativas ~~legislativas de iniciativa congresional~~ **de autoría de congresistas, diputados o concejales, según corresponda**. La mesa directiva deberá acogerse y respetar ese orden del día.

El orden del día que por derecho propio determinan los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia ~~sólo podrá ser modificado por ellos mismos.~~

Cordialmente,

  
**DUVALIER SANCHEZ ARANGO.**

Representante a la Cámara por el Valle.



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

### JUSTIFICACIÓN

Se modifica la redacción del numeral d para brindar una mayor claridad sobre el derecho con el que cuentan los partidos políticos declarados en independencia en relación con la determinación del orden del día de las corporaciones públicas.

En lo relacionado con el Congreso de la República se sustituye la expresión *"una (1) vez en el orden del día dentro de una legislatura"* por *"una (1) vez en el orden del día durante cada legislatura"*, con el objetivo de brindar una mayor claridad jurídica sobre la periodicidad de este derecho, asegurando que sea ejercido en cada legislatura, como ocurre para el caso de las asambleas y concejos, y no únicamente en una oportunidad a lo largo del periodo constitucional.

Limitar este derecho a una sola vez en cuatro años reduciría su eficacia y convertiría en simbólica la participación de las organizaciones independientes en la definición de la agenda legislativa. En cambio, permitir su ejercicio anual garantiza una participación periódica y efectiva, fortalece el pluralismo político, y contribuye al equilibrio democrático entre las distintas fuerzas representadas en el Congreso.

En segundo lugar, también se propone una modificación para reemplazar la expresión *"dentro de los diferentes períodos legales contemplados en la ley"* por *"durante el período de sesiones ordinarias"*, se busca armonizar la redacción con la realidad operativa del funcionamiento de las asambleas departamentales y concejos municipales y distritales, eliminando ambigüedades interpretativas que podrían restringir el ejercicio de este derecho.

En tercer lugar, también se modifica la redacción relacionada con el tipo de iniciativas que se pueden debatir durante las sesiones de los partidos independientes. El artículo como viene del Senado hace alusión a iniciativas legislativas de carácter congresional, dejando por fuera las actividades normativas de las asambleas y concejos.

## PROPOSICION MODIFICATIVA

### PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 464 DE 2024 CÁMARA - 031 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1909 DE 2018 Y SE OTORGAN DERECHOS ADICIONALES A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS DECLARADAS EN INDEPENDENCIA"

Modifíquese el literal D al artículo 4 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

ARTÍCULO 4°. Modifíquese el artículo 26 de la Ley 1909 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 26. ORGANIZACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES. Las organizaciones políticas que cuentan con representación en las corporaciones públicas de elección popular, que no hacen parte del Gobierno, ni de la oposición, deberán declararse como independientes. Sin perjuicio de los que le asisten a toda organización política, tendrán los siguientes derechos:

(...)

d) Determinar el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes, una (1) vez, de común acuerdo entre los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia y según sus prioridades.

(...)

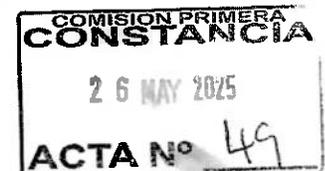
En ambos escenarios, el orden del día podrá incluir debates de control político y solo se podrán discutir iniciativas legislativas **determinadas por los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia** iniciativa congresional. La mesa directiva deberá acogerse y respetar ese orden del día.

El orden del día que por derecho propio determinan los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia sólo podrá ser modificado por ellos mismos.

(...)

De los Honorables Representantes

  
**CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cesar



PBX: 3904050  
Ext.4014



carlos.quintero@camara.gov.co



Carrera 7ª N° 8-68 Edificio  
Nuevo del Congreso Of. 550B

## Proposición Sustitutiva

Sustitúyase el Artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria 464 de 2024  
Cámara No. 031 de 2024 Senado el cual quedara así:

ARTÍCULO 4°. Modifíquese el artículo 26 de la Ley 1909 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 26. ORGANIZACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES. Las organizaciones políticas que cuentan con representación en las corporaciones públicas de elección popular, que no hacen parte del Gobierno, ni de la oposición, deberán declararse como independientes. Sin perjuicio de los que le asisten a toda organización política, tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular. Este derecho les permitirá, luego de la transmisión oficial de la instalación del Congreso por parte del Presidente de la República, acceder a veinte (20) minutos para presentar sus observaciones y dar a conocer los planteamientos alternativos, en los mismos medios de comunicación social utilizados para la transmisión oficial.

El mismo derecho les asistirá a las organizaciones políticas declaradas en independencia en el nivel territorial, los cuales gozarán de los mismos 20 (veinte) minutos luego de ser instaladas las sesiones por el respectivo gobernador o alcalde.

De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en independencia, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en la respectiva corporación pública (...)

b) Postular los candidatos a las mesas directivas de los cuerpos colegiados previstos en este Estatuto, en ausencia de organizaciones políticas declaradas en oposición, o de postulaciones realizadas por estas últimas.

c) Para la selección de los miembros de la Cámara de Representantes en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores se elegirá al menos un principal y un suplente de las organizaciones políticas declaradas en independencia y con representación en dicha cámara, de los cuales uno será mujer. Los candidatos solo podrán ser postulados por dichas organizaciones.

Si la organización modifica su declaración política, las corporaciones públicas de elección popular elegirán nuevo miembro de la mesa directiva y se reemplazará la participación en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, en caso de ser procedente.

d) Determinar el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes, una (1) vez, de común acuerdo entre los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia y según sus prioridades.

En el caso del Congreso de la República, las organizaciones políticas declaradas en independencia tendrán el derecho a determinar una (1) vez el orden del día dentro de una legislatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política. En el caso de las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales, estas organizaciones tendrán el derecho a determinar el orden del día una (1) vez por año durante el periodo de sesiones ordinarias. La fecha será escogida por las organizaciones políticas declaradas en independencia e informada oportunamente a la mesa directiva. El derecho a determinar la fecha de la sesión también aplicara a las organizaciones políticas declaradas en oposición. El respectivo partido podrá solicitar presidir la sesión.

El orden del día podrá incluir debates de control político y solo se podrán discutir iniciativas legislativas de cualquier origen, determinadas por los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia. La mesa directiva deberá acogerse y respetar ese orden del día.

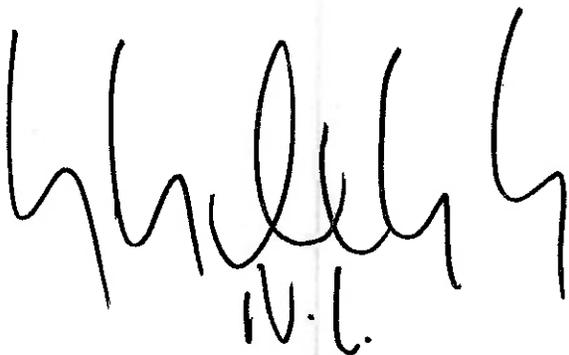
El orden del día que por derecho propio determinan los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia sólo podrá ser modificado por ellos mismos.

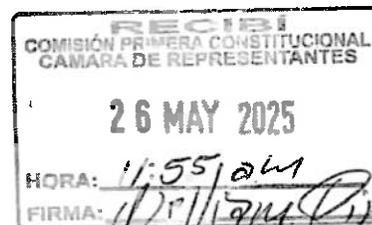
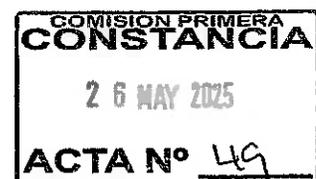
f) En el caso de las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales, las organizaciones políticas declaradas en independencia tendrán derecho a que se les facilite con celeridad, la información y documentación oficial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será considerada falta grave la inasistencia, sin causa justificada, por parte del funcionario del Gobierno nacional o local citado a debate de control político durante las sesiones en donde el orden del día haya sido determinado por las organizaciones políticas declaradas en independencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La secretaría general de cada corporación pública donde haya representación de organizaciones políticas declaradas en independencia, tendrá la obligación de remitir un informe semestral a la autoridad electoral donde se describa el nivel de cumplimiento de los derechos mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. El derecho a participar en las herramientas de comunicación incluirá el acceso a espacios en los sitios web oficiales, boletines informativos, redes sociales y otros canales de comunicación de las corporaciones públicas, con el fin de difundir sus propuestas, actividades y pronunciamientos.

  
N.L.



Bogotá D.C, 19 de mayo de 2025

Honorable Representante  
**ANA PAOLA GARCIA**  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes

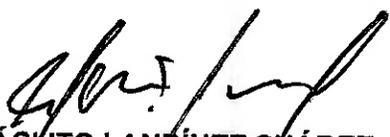
Cordial saludo,

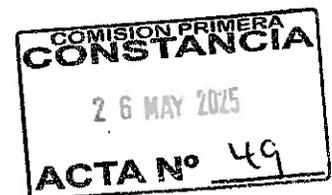
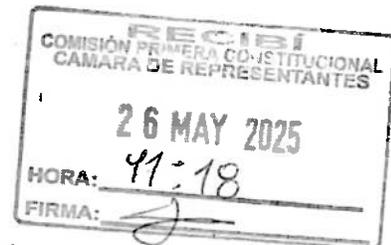
**PROPOSICIÓN**

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición al título del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 464 de 2024 Cámara - 031 De 2024 Senado** "Por Medio Del Cual Se Modifica La Ley 1909 De 2018 Y Se Otorgan Derechos Adicionales A Las Organizaciones Políticas Declaradas En Independencia", el cual quedará así

**PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 464 DE 2024 CÁMARA - 031 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1909 DE 2018 Y SE OTORGAN FORTALECE LOS DERECHOS ADICIONALES A DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS DECLARADAS EN INDEPENDENCIA"**

Cordialmente,

  
**HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ**  
Representante a la Cámara  
Pacto Histórico

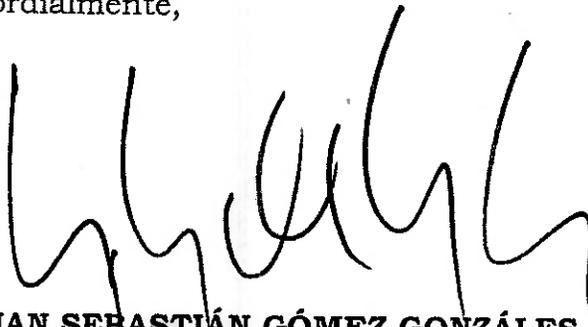


**PROPOSICIÓN**

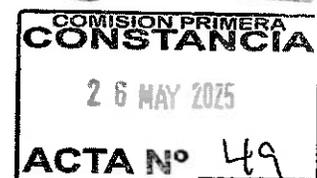
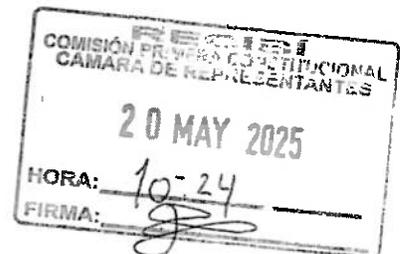
Modifíquese el título del Proyecto de Ley No. **464 de 2024 Cámara - No. 031 de 2024 Senado** “Por medio del el cual se modifica la Ley 1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia”, el cual quedará así

**PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 464 DE 2024 CÁMARA - 031 DE 2024 SENADO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1909 DE 2018 Y SE RECONOCEN Y FORTALECEN LOS DERECHOS DE OTORGAN DERECHOS ADICIONALES A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS DECLARADAS EN INDEPENDENCIA”**

Cordialmente,



**JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES**  
Representante a la Cámara por Caldas  
Nuevo Liberalismo



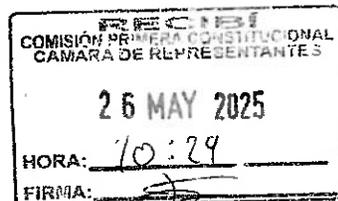
## PROPOSICIÓN

AA 2 Parágrafo transitorio al artículo 2 del

Inclúyase un Proyecto de Ley Orgánica No. 156 de 2024 Cámara "Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo"

**ARTÍCULO 2.** 1. Inclúyase un parágrafo transitorio al artículo 388 de la Ley 5 de 1992

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Los cargos denominados Asistente III, IV y V dejarán de existir de manera progresiva, conforme al siguiente periodo de transición: el cargo de Asistente V se suprimirá a más tardar el 31 de diciembre de 2026; el de Asistente IV, el 31 de diciembre de 2027; y el de Asistente III, el 31 de diciembre de 2028. Las personas vinculadas bajo estas denominaciones antes de las fechas establecidas conservarán sus derechos laborales hasta la finalización de su relación contractual.





Piedad **CORREAL** Rubiano  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

## PROPOSICIÓN.

**Modifíquese** el artículo 3 del proyecto de ley 569 de 2025 Cámara por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político, el cual quedará así:

**Artículo 3. Definiciones.** Para la aplicación de la presente Ley, se deben considerar las siguientes definiciones:

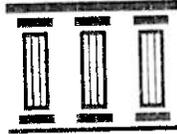
**Encuesta o encuesta por muestreo probabilístico:** Producto técnico de base científica que consiste en aplicar un conjunto de técnicas y procedimientos mediante los cuales, sobre la base de un cuestionario específico, se obtienen datos e información respecto de las opiniones, deseos, actitudes o comportamientos de un grupo representativo de consultados y cuyos resultados pueden ser generalizados a universos definidos y conocidos de la población. Esta herramienta tiene por objeto obtener información estadística, del proceso electoral o de opinión pública que permite una medición objetiva de los procesos políticos. Para efectos de la presente ley, entiéndase por encuesta, toda encuesta probabilística.

**Sondeo:** Procedimiento que permite conocer las opiniones y actitudes de un grupo específico por medio de un cuestionario que se aplica a un grupo de sus integrantes. Este procedimiento expedito de medición está dirigido a muestras no probabilísticas de la población que no se juzgan como representativas del conjunto al que pertenecen. Los resultados de este tipo de estudio no son generalizables para la población, su propósito es conocer la percepción sobre temas de interés político instituciones o funcionarios. No podrán publicarse ni divulgarse sondeos sobre intención de voto electoral.

**Firmas encuestadoras:** Para todos los efectos de la presente ley, se entenderán como firmas encuestadoras a todas las personas jurídicas\* que publiquen encuestas cuyo objetivo sea el levantamiento, la recolección y el procesamiento de datos, con el fin de dar a conocer preferencias o tendencias políticas o electorales para procesos de decisión o elección mediante voto popular, y que se hayan registrado para tal fin en el Registro Nacional de Firmas Encuestadoras, **y en el Consejo Nacional Electoral CNE.**

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b  
Teléfono: Tei (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207  
Email: [piedad.correal@camara.gov.co](mailto:piedad.correal@camara.gov.co)



Piedad **CORREAL** Rubiano  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

**Municipios y Distritos de inclusión forzosa para la toma de muestras en encuestas de carácter nacional:** Serán aquellos municipios o distritos con una población igual o superior a 800,000 habitantes, También son de inclusión forzosa los municipios o distritos de mayor población en las regiones que no tengan municipios o distritos con población igual o superior a 800,000 habitantes,

**Municipios grandes para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas:** serán aquellos municipios con una población inferior a 799,999 y superior a 100,000 habitantes. **Municipios medianos para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas:** serán aquellos municipios con una población inferior a 99,999 habitantes y superior a 50.000 habitantes.

**Municipios pequeños para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas:**

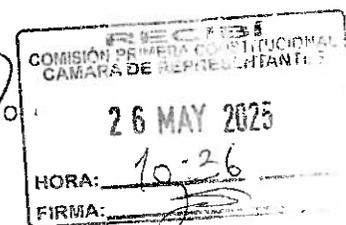
serán aquellos municipios con una población inferior a 50,000 habitantes

**Margen de error de Diseño:** Margen de error utilizado para calcular el tamaño de la muestra.

**Margen de error calculado para indicadores:** Margen de error calculado individualmente para cada indicador a raíz de los datos recolectados.

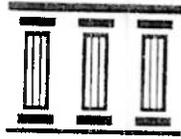
**Modelo de pronóstico:** Es un modelo estadístico o tipo de proyección estadística realizado sobre los datos de las encuestas o sondeos.

  
**PIEDAD CORREAL RUBIANO.**  
Representante a la Cámara por el Quindío



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b  
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207  
Email: [piedad.correal@camara.gov.co](mailto:piedad.correal@camara.gov.co)



Piedad **CORREAL** Rubiano  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

## JUSTIFICACIÓN.

Se debe garantizar contar con el Registro Nacional de Firmas Encuestadoras en el CNE, pues no se puede retirar dicha obligación, ya que es dicha entidad la que ha venido haciéndolo por años, por tanto, debe continuar asesorando y realizando dichas encuestas

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b  
Teléfono: Tei (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207  
Email: [piedad.correal@camara.gov.co](mailto:piedad.correal@camara.gov.co)

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNASE un artículo al Proyecto de Ley Estatutaria N° 569 del 2025 Cámara “Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político”, el cual quedará así:

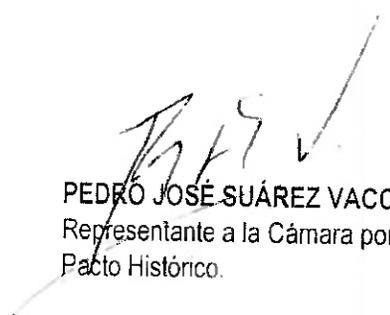
**ARTÍCULO NUEVO. Transparencia en los Contratos sobre encuestas de carácter político y electoral. Créase el Registro Público de Contratos sobre encuestas de carácter político y electoral en el que deberán estar inscritos todos los contratos suscritos para la realización de estudios o encuestas de naturaleza política o electoral, incluso aquellos que no tengan como fin su publicación, realizadas para partidos políticos, movimientos políticos, medios de comunicación y/o movimientos significativos de ciudadanos o ciudadanas.**

**El Registro Público será actualizado con la publicación de cada encuesta y contendrá como mínimo la siguiente información:**

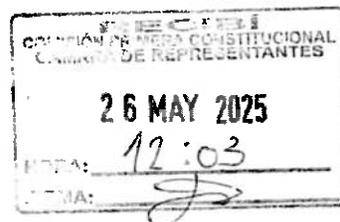
- a. **Fecha en que se encargó el estudio.**
- b. **Nombre o razón social de la firma encuestadora.**
- c. **Nombre o razón social de la persona natural o jurídica que encargó el estudio.**
- d. **Copia del acto jurídico mediante el cual se encargó la investigación.**

**En caso de que las partes hayan suscrito cláusulas de confidencialidad o acuerdos de reserva, el Consejo Nacional Electoral garantizará la confidencialidad de la información respecto al objeto del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en esta ley.**

Atentamente,



PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Pacto Histórico.

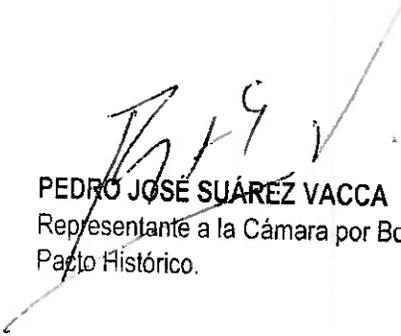


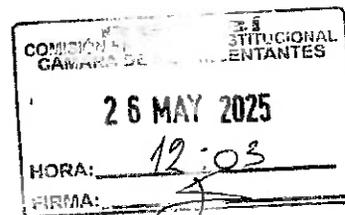
**PROPOSICIÓN ADITIVA.**

ADICIONESE un artículo al Proyecto de Ley Estatutaria N° 569 del 2025 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político", el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO. Rectificación de la información errónea. Los medios de comunicación que publiquen o difundan encuestas, sondeos y/o consultas abiertas con errores sustanciales o que violen lo dispuesto en la presente ley, deberán rectificar la información dentro de un plazo máximo de tres (3) días contados a partir del pronunciamiento del Consejo Nacional Electoral, mencionando el motivo de la rectificación, lo cual deberá realizarse a través de los mismos canales y espacios en los que fue difundida la información original. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.**

Atentamente,

  
**PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Pacto Histórico.



Cra 7ª No. 8-680/c 330B – Cel (+57)3203794708  
Tel (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291

[pedro.suarez@camara.gov.co](mailto:pedro.suarez@camara.gov.co) / [suarezvacca.camara@gmail.com](mailto:suarezvacca.camara@gmail.com)  
Bogotá, D.C. – Colombia



@suarezvacca



Pedro José Suárez Vacca



320 3794708



## PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso tercero del artículo 5 del Proyecto de Ley No. 409 de 2024 Cámara “Por medio de la cual se modifica la Ley 906 de 2004, se reglamenta la garantía procesal de doble conformidad judicial, se regula el recurso de impugnación especial y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

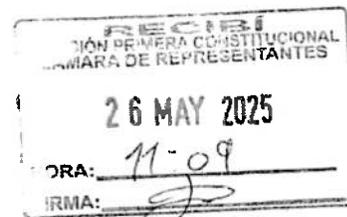
**Artículo 5.** Créase el artículo 178A en la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

(...)

Realizado el reparto en la Corte Suprema de Justicia, el Magistrado ponente cuenta contará con un término máximo de treinta (30) días para registrar proyecto de fallo, y veinte la Sala con veinte (20) días para su estudio y decisión. El fallo será leído en audiencia dentro de los diez días siguientes a su aceptación por la sala.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES  
Representante a la Cámara por Caldas  
Nuevo Liberalismo



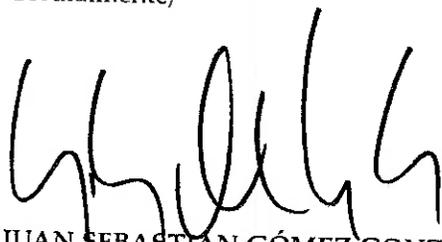


PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 409 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se modifica la Ley 906 de 2004, se reglamenta la garantía procesal de doble conformidad judicial, se regula el recurso de impugnación especial y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. La presentación del recurso de impugnación especial suspenderá el término de prescripción de la acción penal hasta por un término máximo de cinco (5) años, conforme a lo previsto en el artículo 189 de la Ley 906 de 2004.

Cordialmente,



JUAN SEBASTIAN GÓMEZ GONZÁLES  
Representante a la Cámara por Caldas  
Nuevo Liberalismo

